

Acta Sesión Ordinaria 06-2026

27 de Enero del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintisiete de enero del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** José Pablo Delgado Morales.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 04-2026 Y 05-2026.
- III)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Enviar pésame a la familia Delgado Morales.
 - 2- Atender a la Sra. Ivannia Zumbado Lemaire para explicarnos liquidación Inicial del 2025. DAF-PRE-M 12-2026.
 - 3- Según sesión de trabajo sobre el Órgano Director de la Directora del Area Social tomar el siguiente acuerdo:
- IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2026, celebrada el 20 de Enero del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2026, celebrada el 20 de Enero del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2026, celebrada el 22 de Enero del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2026, celebrada el 22 de Enero del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Enviar pésame a la familia Delgado Morales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Realizar un minuto de silencio ante la partida a su morada celestial de la Sra. Maria Ines Morales Rojas, madre de nuestro compañero Regidor Jose Pablo Delgado y avalar el envío de una nota de pésame a su estimable familia. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal lamenta profundamente el fallecimiento de:

MARIA INES MORALES ROJAS
Madre del Regidor Suplente Jose Pablo Delgado

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“Que el Señor te conceda a ti y a tu familia paz y consuelo en este momento difícil”.

ARTÍCULO 4. Atender a la Sra. Ivannia Zumbado Lemaire para explicarnos liquidación Inicial del 2025. DAF-PRE-M 12-2026.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, pregunta que buenas tardes, primero que todo, muchas gracias por el espacio. No sé si quieren que igual que haga como algún resumen o si más bien tienen alguna duda con respecto a la liquidación presupuestaria y más bien le puedo evacuar las consultas que tengan ustedes me indican, en realidad no traigo,

así como ninguna presentación ni nada, pero un poquito es muy rápido, exacto, es que, yo no venía así como preparada con el detalle para el informe, pero. Este año la liquidación presupuestaria que se les está presentando es un poquito diferente, como normalmente se les presenta que sólo viene un cuadro del anexo 1, como lo indica el informe, se compone por 3 partes, 1 en donde sale la liquidación del periodo en donde sólo los ingresos del 2025. Ahí como el año pasado, fue atípico y tuvimos la improbación de los presupuestos extraordinarios, no pudimos incorporar el superávit de la liquidación presupuestaria, lo que hicimos hacer e independiente primero la parte sólo los ingresos del periodo, después, en el segundo anexo, incorporamos los 3000 millones de incorporamos los 3000 millones de la liquidación presupuestaria, que es la diferencia de lo que ya habíamos incorporado, también con la estimación del presupuesto ordinario 2025, que ese sí fue presupuestado. Y en el último ya es la liquidación final, en donde se está incorporando el presupuesto de lo ordinario más la estimación de la diferencia de la liquidación presupuestaria 2024 y esto nos refleja la liquidación final que es la que corresponde al 2025. También es importante mencionar que dentro de esta liquidación del 2025 ya en el presupuesto ordinario 2026 el que fue aprobado ya por la Contraloría y por ustedes. Ya nosotros también incorporamos una estimación de superávit, dentro de esta liquidación total que nos está reflejando, ya hay una parte que ya fue presupuestada, cuando se vaya a realizar un presupuesto extraordinario, lo que tenemos que hacer es ver las diferencias de lo que ya estimamos en el Ordinario 2026. Y la diferencia sería lo que nos queda por presupuestar para un posible presupuesto extraordinario, así es como está conformada, digamos la liquidación, está, cómo le digo, está independiente de los 3 cuadros. Aquí viene dividido lo que corresponde al superávit libre, lo que corresponde el superávit, específico, cada una de las cuentas dentro del superávit libre lo que hicimos fue, se debe calcular el 3%, que corresponde a lo de atención de emergencias, pero por solicitud de la Contraloría. A pesar de que es del 3% del superávit libre, nosotros debemos de incorporarlo después como un detalle, una cuentita dentro del superávit específico, sobre el monto que original que nos refleja el superávit libre se calculó el 3% y después de ahí se incorpora dentro del superávit específico y eso sería básicamente lo de la liquidación, no sé más bien si tienen alguna duda y con mucho gusto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que muy bienvenida Ivannia y las gracias por acompañarnos hoy en esta sesión. Primero, agradecerles mucho porque a diferencia del año anterior, creo que, en esta, si bien creo que hoy se va a aprobar la liquidación, lo cierto es que tenemos más margen que el año anterior, 2025. Eso es de agradecer. Y ustedes lo anotaban en el informe de que le pusieron bastante para que tuviera que estuviera listo el informe, muy agradecidos con ello. Hay varios temas dentro del informe que uno podrá posteriormente desgregar y analizar más, pero tal vez en el que yo quería consultarle porque es posiblemente el que más, podría alguien observar con algún grado de preocupación es en la recaudación que tuvimos finalmente en el 2025. Fue una recaudación que comparativamente, porque no, he hecho el ejercicio todavía de ver el presupuesto aprobado para el 25 versus la recaudación, pero al menos en el cuadro que ustedes nos comparten, que es de comparativo y recaudación 24-25. Sí se puede ver que en ingresos Corrientes hay una disminución de la recaudación del 3%, en ingresos de capital del 11%, en financiamiento del 41%, de menos 41% y aparece en términos totales, una recaudación que habría disminuido un 15% en la reunión que habíamos tenido de la Comisión de Presupuesto para ver el presupuesto el 2026. Ya nos habían adelantado algunas

de las posibles causas de que estuviéramos recaudando menos dinero del que se estaba proyectando. Si no estoy mal, se nos hablaba en aquel momento de varios factores. Entre esos se mencionaba empresas que se habían trasladado al régimen de zonas francas 2 o 3. Si no estoy mal. Se nos hablaba también de que hay una subestimación de la cantidad de abonados que parece que en el Cantón hay muchos más abonados de los que reportan mes a mes. Pero quizás lo que quería es que usted nos pudiera dar una pincelada de esos criterios que en la administración y en la unidad financiera se han tomado, ya finalizando, en conclusión, cuáles fueron esos factores que hicieron que el presupuesto comparativamente tuviera una recaudación del menos 15% para el 2025.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, cree que con lo del tema propiamente los ingresos, por qué la disminución ahí sí preferiría que lo pueda comentar la compañera encargada, que sería la Coordinadora de Gestión de Cobro, que ella sería la persona más indicada para hablar en este momento acerca de eso, sobre la disminución, en realidad la recaudación estuvo en un 93%, tampoco fue que estuvo mal. Si lo vemos en a nivel general sí, en unos ingresos más que otro, pero la recaudación general fue el 93% sobre lo presupuestado, no está mal y el otro punto fue que en el 2024 nosotros sí habíamos incorporado la estimación de superar, ya ahí, perdón, ahí sí estaba la liquidación presupuestaria. Ustedes ven en la parte del financiamiento es donde se da la diferencia más alta y eso corresponde porque en el 2024 sí estaba la liquidación, que en el 2025 fue lo que no pudimos incorporar, eso hace que el porcentaje nos refleje ese ese monto.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, consulta que bienvenida Ivannia. Muchas gracias por hacerse presente para hacernos la exposición de esta liquidación. Puntualmente yo quiero consultarle en cuánto afectó la no aprobación de los presupuestos extraordinarios en la ejecución presupuestaria del 2025.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, habla que en realidad no nos afectó porque ahí nos la jugamos y se hicieron modificaciones presupuestarias, lo que más había prioridad de reforzar en ese momento, se trató de presupuestar, pero este sí, se tuvieron que hacer notas a nivel de los organización, organizaciones, no las entidades como el Conagevi o la ONT igual y se les tuvo que indicar, que no se podía presupuestar ya que el presupuesto extraordinario habían sido improbados y que ya para el 2026, si Dios lo permite, con la incorporación del extraordinario para poder incorporar lo de la liquidación 2025, ahí se les iba a estar girando y ahí por eso está de más que se les debe girar a estas instituciones, pero así como una afectación directa, no.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que dale la bienvenida a Ivannia el día de hoy Ivannia yo pude revisar así no a tanta profundidad el tema de la liquidación presupuestaria pero a grandes rasgos la liquidación lo que nos hace darnos una fotografía realmente de cómo están las finanzas de la Municipalidad el Concejo Municipal lo que hace es recibirla analizarla un poco después podemos analizar un poco más a fondo que es parte lo que a mí en lo personal si me gusta analizar el tema de la liquidación presupuestaria y la ejecución presupuestaria versus el plan operativo anual porque para mí son un complemento si nosotros logramos ejecutar del plan operativo anual ejemplo 86 % de las metas que nos propusimos versus el contenido

presupuestario ahí podemos nosotros ir midiendo cuánto vamos avanzando en la ejecución presupuestaria y en las metas que nos proponemos como gobierno local creo que en algún momento sería muy interesante hacer una sesión de trabajo y poder ver los 2 componentes y revisar un poco cuáles fueron tal vez las limitantes que tuvimos a la hora del cumplimiento del plan operativo versus también el contenido presupuestario pero revisando el cuadro de liquidación nos podemos dar cuenta de que los ingresos anduvieron en 14 mil 028 millones de colones los gastos en 12 mil 459 millones de colones lo que nos da un superávit del 2025 de 1568 millones todavía yo considero que estamos bastante altos podríamos revisar un poco cuáles fueron las limitaciones que tuvimos en el 2025 para no poder ejecutar es un 1568 millones que todavía nos quedan ahí si le sumamos como bien lo explicaba usted a el tema del superávit que tuvimos en el 2024 que lamentablemente no lo pudimos trabajar en el 2025 que fueron 3.000 por acá lo teníamos 3.983 millones sumando los 2 superávit estamos llegando a los 5.552 millones de superávit en este año como le decía versus el plan operativo anual sería muy interesante ver cuánto nosotros hemos avanzado tanto en las metas que están en el Plan estratégico desarrollo institucional como en las metas del Plan operativo anual porque en el tema de la liquidación presupuestaria son números es lo que ingresó lo que gastó y lo que nos quedó eso realmente es la liquidación presupuestaria y ahí nosotros como Regidores no podemos hacer mucho porque esta liquidación la confección a la administración y nosotros lo que hacemos es darle el procedimiento que se requiere para subirlo a la Contraloría yo creo que tal vez en algún momento si sería bueno hacer una sesión de trabajo para ver los 2 componentes y poder analizar cómo vamos avanzando en el tema de la ejecución presupuestaria y en la ejecución del Plan operativo anual por lo demás de agradecerle que viniera hoy a explicarnos un poquito los 2 cuadros por lo que decía usted esta liquidación es diferente a las liquidaciones anteriores en el hecho de que tenemos ese nuevo superávit que tenemos que tomarlo en cuenta para esta liquidación.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, especifica que como lo comentan a Ana Betty la liquidación en números pero en la Unidad de Planificación si les va a presentar el informe de evaluación que ahí sí ya viene el detalle por meta viene el detalle verá un poquito más justificado que se realizó en el segundo semestre que se realizó a nivel anual porque no se lograron ejecutar las metas ese es un complemento que verá que en estos días ya se les va a presentar a ustedes y que de igual manera verá cuando nosotros presentamos la liquidación se adjunta ese documento de respaldo que es la parte ya en detalle de justificación de cada una de las metas y ya y si viene ver a la razón del por qué se logró o no se logró la ejecución y en esta parte si es la parte numérica en la parte que nos refleja este cómo quedó la institución al cierre de año.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que agradecer nuevamente con el tema que yo le consultaba anteriormente si bien usted nos mencionaba 93% de la recaudación versus lo original que se planteó yo sí creo recordar que en años anteriores nosotros generalmente logramos recaudar más de lo que proyectamos y si hacemos el comparativo que mencionó anteriormente con el 2024 de menos 15% yo creo que sí amerita como que desde la administración haya una un informe al menos un informe de las razones para que esa recaudación haya disminuido de esa manera no sé si en ese informe de Planificación que nos va a ingresar podría venir un componente o no sé si en el mismo acuerdo Presidenta que vamos a tomar ahora pudiéramos

pedir ese informe porque reitero que es algo que al menos en los últimos años es atípico nosotros en la Municipalidad en siempre recordamos más de lo que proyectamos y en esta oportunidad estaremos hablando de un 7% menos de la recaudación y a nivel comparativo con el 24 un 15 % menos inclusive recuerdo yo que en los últimos meses del año se giró un memorándum a las distintas dependencias administrativas solicitando que algunas compras que se iban a realizar que no se hicieran por motivos de que ya se preveía que iba a haber una recaudación menor del dinero que ingresa la Municipalidad si creo que como Concejo Municipal es importante que tengamos la versión oficial de la administración de los factores que incidieron en esta recaudación disminuida nada más.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, avisa que sobre el informe no sabría ver así en la parte de Planificación vendría el detalle y tal vez sería la Alcaldesa que nos lo pueda decir y sobre la solicitud verdad del comportamiento de los ingresos ahí sería con la compañera encargada ahora con la Coordinadora de Gestión de Cobros para que ella les pueda pasar el informe con el detalle del comportamiento de los ingresos y porque verá esa disminución con relación a años anteriores pero si sería mejor que ella que la indicada y para darles esa justificación.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, considera que me encantaría que esa sesión del trabajo que sea la Comisión porque es importante que nosotros les mostremos a ustedes que hagan una sesión de trabajo donde nosotros les pongamos a ustedes todos los trabajos que ha venido trabajando que ha venido realizando ya van a hacer uso de la palabra gracias me parece un irrespeto muy grande quiero nada más hacerles un llamado el esfuerzo que ha hecho esta administración y sobre todo el equipo financiero para poder nosotros lograr una mejora ha sido increíble lo que pasa es que no existe ningún espacio y por eso le iba a solicitar a la Presidenta que solicitará una sesión de trabajo para que ustedes conocieran el estado de los ingresos bajo porque fue la ejecución la proyección de recaudación y cuál fue la disminución y cómo celebró así un punto de equilibrio aún que se hicieron 3 improbaciones el año pasado logramos un 59 % de ejecución presupuestaria este año llevamos a 38.3 así que es un logro muy grande de un gran trabajo en equipo y creo que es importante que ustedes lo conozcan porque si el año pasado criticaron tanto la administración y aun así los profesionales se hicieron un gran esfuerzo este año es importante que ustedes conozcan bajo el plan de acción que se realizó desde la Alcaldía con todo el equipo de cómo se logró llegar a estos resultados así que es importante que sea una sesión de trabajo para que conozcan todo la recaudación cómo está la gestión de cobros como a veces los fallos que se dan en los reportes de los bancos a veces puede afectar el cierre de una cosa a la otra como lo veíamos el otro día y esas cositas menudas a veces no se conocen por eso le pido corazón que haga la sesión y que todo el equipo financiero que nos reunimos el otro día sea el que venga y a ustedes le exponga yo me incorporo a que ustedes conozcan todos los esfuerzos que se han hecho para poder mantener las finanzas sanas de este municipio.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, avala que yo quiero comentar este punto y créame que yo sí estoy de acuerdo en que se apruebe una sesión de trabajo porque yo siento que esta vez el presupuesto como decían los compañeros y ha tenido una especie de baja y si me gustaría conocer las razones por las cuales esa situación se ha dado sobre todo porque esto definitivamente afecta en la toma de decisiones de nuestra parte en aspectos como cuando se

solicita variar una tarifa u otras o incorporar modificaciones por ejemplo a situaciones que ya están establecidas como la compra de terrenos o algo porque sí tenemos que tener muy claro cuáles van a ser los montos de tanto las metas normales como las que se pueden incorporar sea por superávit u otras a mí sí me interesa montones hacer la sesión de trabajo y si los compañeros tienen a bien yo estaría ahora cuando leo el acuerdo incorporando ese punto y que se le agregue eso sí el informe que la Unidad de Cobros pueda brindarnos por escrito sobre la disminución de la recaudación para tomarlo en cuenta también en esa sesión de trabajo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que quería hacerte una consulta si me la pueden responder perfecto y si no, no pasa nada es que cuando revisamos el superávit específico hay 2 reservas 1 de aseo de vías por 181 millón y uno de parques y ornatos por 62 millones a qué se prefieren esos fondos es que posteriormente vamos a revisar los estudios tarifarios quería saber por qué estamos reservando esos fondos.

La Coordinadora de la Unidad de Presupuesto Ivannia Zumbado, indica que recordemos que esos son ingresos específicos es lo mismo ahora en ese momento como venimos arrastrando desde el 2024 fue el comportamiento del ingreso versus el gasto en ese momento la diferencia entre el ingreso versus gasto de ese año es la diferencia que nos quedan nosotros le ponemos como fondo de parques y obras de ornato fondo aseo de vías pero es la reserva que está quedando de la liquidación presupuestaria para ese servicio como tal igual que como quedó el del Acueducto que es el de venta de agua en este momento no quedó de recolección de residuos pero pudo haber quedado en este momento ahora que se aprobó la tarifa para lo de ese servicio más bien en el extraordinario iríamos a incorporar recursos adicionales para aumentar de acuerdo al comportamiento que vaya a tener la tarifa.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, explica que agradecerle a todo el equipo de trabajo financiero por toda esa labor que ustedes hacen durante todo el año para ayudarnos a nosotros y orientarnos a tomar las mejores decisiones realmente se los agradecemos mucho muchísimas gracias ahí le lleva el saludo y el agradecimiento a todos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la señora Ivannia Zumbado para explicar la liquidación inicial del 2025 DAF-PRE-M 12-2026. **SEGUNDO:** Agradecerle su presencia. **TERCERO:** Autorizar una sesión de trabajo remitiendo la Secretaría de Concejo para coordinar la correspondiente fecha adjuntando previamente el informe de la Unidad de Cobros que se ha solicitado sobre la disminución de la recaudación.

ARTÍCULO 5. Según sesión de trabajo sobre el Órgano Director de la Directora del Area Social tomar el siguiente acuerdo: primero se expone que en el acuerdo de referencia 6736-24 acerca del Órgano Director del procedimiento POACMB-001-2023 este Concejo Municipal acordó lo siguiente dice así se acuerda por unanimidad primero dar por recibido el oficio del Asesor Legal segundo convocar a una sesión de trabajo para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en esta sesión de trabajo con el Asesor Legal del Concejo se explicó los alcances del resultado del Órgano Director y la importancia de concluir y dar apertura a uno nuevo para dar cumplimiento al procedimiento respectivo por tanto en Asuntos de la Presidencia estamos solicitando si este Concejo Municipal lo tiene a bien.

EXPEDIENTE:	POA-CMB-001-2023
ASUNTO:	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA
PROMOVENTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN
FUNCIONARIA BENEFICIARIA	ANDREA CAMPOS BATISTA

SE RESUELVE SOLICITUD DE LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO INCOMPLETO

ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO DEL PROCEDIMIENTO. Belén, Heredia, a las 9:00 horas del 01 de octubre de 2024.

De conformidad con los artículos 33 y 39 de la Constitución Política, 158, 166, 170, 171, 172, 173, 174, 214, 215, 217, 218, 220, 249, 308, 312, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, denominada en adelante LGAP; los miembros del ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO Luis Antonio Alvarez Chaves, Rodrigo Calvo Fallas, y Lorena Vázquez Mélenhez; nombrados MEDIANTE ACUERDOS N° 0712/2023 DEL 31 DE ENERO DE 2023 Y N° 1012/2023, DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, AMBOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN; procedemos a resolver la excepción de litis consorcio pasivo incompleto presentada por la investigada Andrea Campos Batista, en relación con el traslado de cargos realizado por auto inicial del procedimiento de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento interino, con sus respectivas prórrogas por más de diecisiete meses de la funcionaria Andrea Campos Batista, por no contar con un año de supervisión de personal tal y como lo exige el Manual Descriptivo de Puestos, así como el concurso público N° 04-2022, del que resultó nombrada en propiedad la citada funcionaria; lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante resolución inicial dictada por el ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO DEL PROCEDIMIENTO a las 9:00 horas del 15 de febrero de 2024 se realizó el traslado de cargos notificado a la investigada, el cual se basa en la relación de hechos del informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN".

SEGUNDO: Que conforme fuera convocada en resolución inicial dictada por este órgano director, de conformidad con los artículos 33 y 39 de la Constitución Política, 309 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se determinó celebrar a las 13:30 horas del 19 de marzo de 2024 la audiencia oral y privada convocada al efecto en este procedimiento.

TERCERO: Que estando presente la señora Andrea Campos Batista, portadora de la cédula de identidad 114000476, quien se desempeña actualmente en el puesto de Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, acompañada de su defensor el Licenciado Michael Andrés Segura Rojas, portador del carne 26928, se presentó formal integración de un Litis consocio pasivo necesario incompleto por afectar posibles intereses de terceros, y en consecuencia se acordó suspender la audiencia con el fin de solicitar como prueba para mejor resolver las certificaciones que acrediten qué personas, desde qué fecha y en qué condición ocupan el o los puestos que anteriormente ocupaba la señora Campos Batista.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, una vez hecha la consulta al Sub Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, se pudo constatar mediante, oficio OF-RH-122-2024 que según los archivos y registros históricos con los que cuenta dicho centro de trabajo, con la apertura del procedimiento POA-CMB-001-2023, fundamentado en el informe de auditoría AAI-007-2021, podrían verse afectadas la persona que ocupa el puesto que ocupaba la señora Andrea Campos Batista, antes de ser nombrada directora del Área de Desarrollo Social y la persona que hoy en día se desempeña en el puesto que ocupaba la funcionaria señora Andrea Campos Batista, antes de ser nombrada directora del Área de Desarrollo Social.

QUINTO: Dicho oficio indica:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS



OF-RH-122-2024
02 de abril de 2024

Señores (as)
Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves
Lic. Rodrigo Calvo Fallas
Licda. Lorena Vázquez Meléndez
ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO
Procedimiento POA-CMB-001-2023

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, remito las respuestas correspondientes a continuación:

1) Que número y tipo de puesto o puestos ocupaba la funcionaria señora Andrea Campos Batista, antes de ser nombrada directora del Área de Desarrollo Social.

- ✓ Puesto número 313, Trabajadora Social – Profesional Municipal 1B nombramiento por servicios especiales desde el 09 de setiembre del 2013 al 31 de diciembre del 2016.
- ✓ Puesto número 135, Trabajadora Social – Profesional Municipal 1B nombramiento interino desde el 02 de enero del 2017 al 16 de noviembre del 2017.
- ✓ Puesto número 135, Trabajadora Social – Profesional Municipal 1B nombramiento en propiedad desde el 17 de noviembre 2017 al 31 de mayo de 2020.
- ✓ Puesto número 135, Trabajadora Social – Profesional Municipal 2B nombramiento en propiedad (reasignación de puesto) desde el 01 de junio 2020 al 31 de enero de 2021.
- ✓ Puesto número 51, Directora de Área Social – Director Municipal 1B nombramiento en interino desde el 01 de febrero 2021 al 15 de julio de 2022.
- ✓ Puesto número 51, Directora de Área Social – Director Municipal 1B nombramiento en propiedad desde el 16 de julio 2022.

2) En la actualidad quien ocupa el puesto que ocupaba la señora Andrea Campos Batista, antes de ser nombrada directora del Área de Desarrollo Social, y desde cuándo lo ocupa y bajo qué condición.

- ✓ El puesto 135 Trabajadora Social – Profesional Municipal 2B, actualmente está ocupado en propiedad por la señora Barquero Barrantes Jessica.

3) En la actualidad quien ocupa el puesto que ocupaba la persona que hoy en día se desempeña en el puesto que ocupaba la funcionaria señora Andrea Campos Batista, antes de ser nombrada directora del Área de Desarrollo Social, y desde cuándo lo ocupa y bajo qué condición, es decir la cadena de acciones de personal que se han dado en esa sucesión de nombramientos y que en caso eventual de retrotraer efectos se podrían ver afectados.

- ✓ El puesto 123 Asistente de Trabajo Social – Profesional Municipal 2A, actualmente está ocupado en propiedad por la señora Agüero Herrera Carolina, desde 31 de marzo de 2023 producto de concurso externo 01-2023.

4) Finalmente, se le solicita que en caso de que se vaya a realizar algún movimiento con nombramientos en propiedad a en esos puestos, se sirva comunicarlo de previo a este órgano director Muchas gracias por su colaboración.

- ✓ Con todo gusto; sin embargo, todos los puestos mencionados están actualmente nombrados en propiedad.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
YANORY ABARCA
ALVARADO (FIRMA)
Yanory Abarca Alvarado
Coordinación de Recursos Humanos

Copia: Archivo

SEXTO: Con fundamento en lo anterior y con las facultades suficientes para hacerlo en condición de órgano director, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 en relación con el 214 de la Ley General de la Administración Pública, se remitió a la Auditoría Interna de la Municipalidad

de Belén formal solicitud de ampliación del informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN", y su relación de hechos para fundamentar la integración de la persona que ocupa el puesto 135 Trabajadora Social Profesional Municipal 2B, actualmente en propiedad de la señora Barquero Barrantes Jessica y de la persona que ocupa el puesto 123 Asistente de Trabajo Social, Profesional Municipal 2A, actualmente en propiedad de la señora Agüero Herrera Carolina, al procedimiento POA-CMB-001-2023 que nos ocupa.

Para esos efectos se indicó: Sirva la presente para indicarle que los suscritos Luis Antonio Alvarez Chaves, Rodrigo Calvo Fallas, y Lorena Vázquez Meléndez nombrados y juramentados como miembros del ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO del procedimiento POA-CMB-001-2023, hemos detectado la posible existencia de un litis consorcio pasivo necesario incompleto dentro del procedimiento que nos ocupa, aperturado con fundamento a una referencia de hechos y documentos del informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN", por lo que dio pie a la suspensión de la audiencia iniciada a las 13:30 horas del día 19 de marzo del 2024, por afectar posibles intereses de terceros; sobre el particular se procedió a solicitar como prueba para mejor resolver las certificaciones que acrediten que personas, desde que fecha y en qué condición ocupan el o los puestos que anteriormente ocupaba la señora Campos Batista.

Que la anterior solicitud se realizó con el fin de cumplir con lo que nos ha solicitado el Concejo Municipal y en pleno respecto al principio de la averiguación de la verdad real de los hechos (artículo 214 LGAP antes referido), rogándole a la señora Auditora se sirva atender lo solicitado en el plazo no mayor de 15 días hábiles.

SETIMO: Que en respuesta al requerimiento anterior, la Auditoría Interna emitió el oficio OAI-21-2024 de fecha 10 de abril de 2024, en el que se rehusó a realizar la ampliación del informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN" indicando:

El pasado 05 de abril del presente como parte del procedimiento POA-CMB-001-2023 se recibe solicitud de ampliación del informe AAI-007-2021, y su relación de hechos para fundamentar la integración al procedimiento de la persona que ocupa el puesto 135 Trabajadora Social Profesional Municipal 2B, actualmente en propiedad la señora Barquero Barrantes Jessica y de la persona que ocupa el puesto 123 Asistente de Trabajo Social – Profesional Municipal 2A, actualmente en propiedad la señora Agüero Herrera Carolina, la misma fundamentada en que el órgano director posee las facultades suficientes para realizarlo, por lo que se solicita la fundamentación legal y reglamentario en la que se sustenta dicho requerimiento, con el fin de tener claridad en relación con el argumento respectivo para la atención de esta.

OCTAVO: Que a partir de lo anterior este órgano director, acreditado que ha sido con la información remitida en oficio OF-RH-122-2024 del Sub Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, tiene por cierto que es procedente declarar con lugar la excepción previa de Litis Consorcio Pasivo Necesario Incompleto presentada por la investigada Campos Batista, razón por

la cual este Órgano Director se encuentra imposibilitado de continuar con la tramitación de este procedimiento en los términos que el Concejo Municipal lo ordenó conforme a los ACUERDOS N° 0712/2023 DEL 31 DE ENERO DE 2023 Y N° 1012/2023, DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, en los cuales la competencia de instrucción delegada a este órgano director fue con base en los hechos descritos en el informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN", de manera que no puede este órgano director de oficio extender los alcances del acuerdo de apertura del procedimiento como lo deja entender la auditoría, el cual solo lo fue para investigar de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento interino, con sus respectivas prórrogas por más de diecisiete meses de la funcionaria Andrea Campos Batista, por no contar con un año de supervisión de personal tal y como lo exige el Manual Descriptivo de Puestos, así como el concurso público N° 04-2022, del que resultó nombrada en propiedad la citada funcionaria; ese es el objeto de investigación y a ese objeto se limitó el traslado de cargos realizado por auto inicial del presente procedimiento.

POR TANTO

Que a partir de lo anterior este órgano director, tiene por acreditado con la información remitida en oficio OF-RH-122-2024 del Sub Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, que es procedente declarar con lugar la excepción de Litis Consorcio Pasivo Necesario Incompleto, razón por la cual este Órgano Director se encuentra imposibilitado a continuar con la tramitación de este procedimiento en los términos que el Concejo Municipal lo ordenó conforme a los ACUERDOS N° 0712/2023 DEL 31 DE ENERO DE 2023 Y N° 1012/2023, DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, en los cuales la competencia de instrucción delegada a este órgano director fue con base en los hechos descritos en el informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN", de manera que no puede este órgano director de oficio extender los alcances del acuerdo de apertura del procedimiento, que solo lo fue para investigar de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento interino, con sus respectivas prórrogas por más de diecisiete meses de la funcionaria Andrea Campos Batista, por no contar con un año de supervisión de personal tal y como lo exige el Manual Descriptivo de Puestos, así como el concurso público N° 04-2022, del que resultó nombrada en propiedad la citada funcionaria; ese es el objeto de investigación y a ese objeto se limitó el traslado de cargos realizado por auto inicial del presente procedimiento.

El litisconsorcio pasivo necesario tiene lugar cuando el proceso es irregular, por no dirigir el acuerdo que pretende declarar la nulidad contra todos los que deben ser alcanzados por los efectos de esa nulidad. En consecuencia tiene como objetivo impedir que resulten afectados por una resolución quienes no fueron escuchados previamente en el procedimiento.

Por lo anterior se procede a archivar este expediente y devolverlo al Concejo Municipal para que sea ese órgano colegiado el que le requiera a la Auditoría Interna realizar la ampliación del informe de auditoría número AAI-007-2021 denominado "ADVERTENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN" con el fin de que se amplíen los hechos y se incorporen todos los actos que son irregulares y se deben anular, y se incorporen a todas las personas que se puedan ver afectadas con esas nulidades que se deben declarar a

los acuerdos que el Concejo deberá adoptar una vez hechas las ampliaciones de hechos, objeto y sujetos requeridas para considerar por parte del Concejo la nueva apertura del procedimiento.

NOTIFIQUESE la presente resolución a los correos señalados por la investigada, sea los correos electrónicos andrecal1121@gmail.com y michaelsegura@hotmail.es

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves

Lic. Rodrigo Calvo Fallas

Licda. Lorena Vázquez Meléndez

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al Orden del Día en este momento la resolución del Órgano Director del procedimiento POACMB-001-2023 misma dice que había quedado en estudio de conformidad con el acuerdo de referencia 6736-2024. **SEGUNDO:** Aprobar los resultados del Órgano Director del procedimiento POACMB-001-2023. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal de este Concejo Municipal para que se prepare una relación de hechos y un nuevo Órgano Director donde involucre a la litis consorte a las personas respectivas de conformidad con la información recabada en el procedimiento POACMB-001-2023.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 26-2025 al Acta 38-2025.

- Acta 26-2025. Artículo 19. Remitir a la Unidad de Acueducto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.º 24885 “LEY PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONDOMINIOS RESIDENCIALES Y TURÍSTICOS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 10 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, N.º 7933, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999”.
- Acta 28-2025. Artículo 10. Remitir de nuevo a la Administración para que se sirvan analizar mediante la Unidad de Talento Humano y el Área Financiera, cualquier recomendación técnica en Administración de Salarios de los Policías con copia a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-084-2025 de la Alcadesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°PM-JEF-038-2025. SITUACIÓN DE LOS SALARIOS POLICIALES. Hemos recibido el memorando N°PM-JEF-038-2025, con fecha del 05 de mayo de 2025, suscrito por el señor Christopher L. May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal; por cuyo intermedio presenta información relevante en relación con la situación de los salarios policiales.

- Acta 28-2025. Artículo 29. Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Moción. Evaluación de Máquinas de Ejercicio en los Parques públicos del Cantón de Belén.
- Acta 28-2025. Artículo 33. Remitir a la Administración para el trámite correspondiente con copia este Concejo Municipal. Oficio sin número de Bernardita Venegas Lara y Carolina Caligara Concejales de distrito la Ribera. Con preocupación deseo expresar algunos detalles a considerar que dificultan el tránsito seguro por la Ribera de Belén.
- Acta 29-2025. Artículo 15. Remitir a la Unidad de Tributación para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-090-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-076-2025. CUMPLIMIENTO-ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.7417/2024. Hemos recibido el memorando N°DTO-076-2025, con fecha del 24 de abril de 2025, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano, BRANCACHI RENDINE.
- Acta 29-2025. Artículo 21. QUINTO: En razón de lo anterior, se estima procedente que el Concejo Municipal de Belén requiera formalmente a la Alcaldía Municipal, en el marco de sus competencias y facultades y a efectos de mitigar o reducir los posibles reclamos administrativos y/o judiciales que tengan impacto sobre la Hacienda Pública, la elaboración y remisión de un informe técnico, topográfico y jurídico, debidamente sustentado, que contenga los antecedentes y valoraciones institucionales relativas a la situación territorial del barrio San Vicente, así como el correspondiente expediente administrativo en el que consten las actuaciones realizadas por parte de la administración activa. OCTAVO: Cuando llegue el informe se analizará en la Comisión de Límites para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- Acta 29-2025. Artículo 25. Ratificar el acuerdo del Acta 24-2025, Artículo 2, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por los señores Mario Salazar hijo y Mario Salazar padre, representantes de la señora Irma Lehman Macaya sobre la problemática sufrida por el ingreso de aguas contaminadas a su propiedad. SEGUNDO: Solicitar a la administración un análisis técnico y valorar el retiro de las aguas pluviales que ingresan mediante servidumbre, de hecho, en la finca los Lehman y poder canalizar, estas aguas pluviales a las nuevas tuberías que actualmente se están construyendo en Fátima, en la Ruta 129. TERCERO: Solicitar al MOPT que el tramo final del desfogue pluvial sea entubado para la seguridad de los vecinos, el bajo de la Sorda. CUARTO: Solicitar a la administración un informe técnico integral y a la Unidad Ambiental de toda la servidumbres de aguas que ingresan a propiedades privadas y que arrastren aguas pluviales "no grises ni negras", a menos que sean previamente tratadas en una planta de tratamiento. Lo anterior lo estamos solicitando en un plazo de 15 días hábiles".*
- Acta 30-2025. Artículo 2. Se sirvan remitir la expectativa del convenio que ustedes pretenden solicitar a la Municipalidad. Asociación Belén Sostenible ABes.

- Acta 31-2025. Artículo 28. DTO-042-2025. CUMPLIMIENTO-ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.0626/2025. INFORME DEL ESTATUS DE PROPIEDADES SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Giren instrucciones a la administración, para que se prepare y folie, los expedientes municipales de las áreas públicas de las Urbanizaciones reportadas en el presente Informe para demostrar que estas corresponden a la cesión de áreas públicas, según Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, estén recibidas por la Municipalidad por medio de acuerdo Municipal y consten en el Mapa Oficial.
- Acta 31-2025. Artículo 41. Remitir Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. MOCIÓN: Para la elaboración de un dictamen técnico integral sobre la infraestructura que alberga las dependencias de la Municipalidad de Belén.
- Acta 31-2025. Artículo 47. Remitir a la Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 1599-2025 de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey de Flores Heredia, queremos solicitarles muy respetuosamente que nuestra comunidad sea tomada en cuenta para que puedan impartir cursos ya sea sobre algún deporte, baile popular, ballet, manipulación de alimentos, costura, manejo teórico, computación, inglés u otros, que bata dirigido a las distintas poblaciones de niños, jóvenes, adultos o adultos mayores, esto con la finalidad de favorecer no solo el desarrollo personal sino también el desarrollo social de la comunidad en general.
- Acta 32-2025. Artículo 7. Remitir a la Administración para que se sirva dar respuesta en un plazo de 30 días hábiles, con copia al Concejo Municipal. Oficio AAI-002-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE COMUNICACIÓN DE AJUSTE DE CLASES SALARIALES.
- Acta 32-2025. Artículo 21. QUINTO: Requerir formalmente a la Alcaldía Municipal, en el marco de sus competencias y facultades y a efectos de mitigar o reducir los posibles reclamos administrativos y/o judiciales que tengan impacto sobre la Hacienda Pública, la elaboración y remisión de un informe técnico, topográfico y jurídico, debidamente sustentado, que contenga los antecedentes y valoraciones institucionales relativas a la situación territorial del barrio San Vicente, así como el correspondiente expediente administrativo en el que consten las actuaciones realizadas por parte de la administración activa. SETIMO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de Belén la remisión del referido informe integral y del expediente administrativo, como condición necesaria para que este órgano colegiado valore con plena jurisdicción si la materia consultada es de su resorte competencial o si, por el contrario, se trata de una gestión que debe permanecer en la esfera de actuación de la administración activa.
- Acta 32-2025. Artículo 29. Remitir copia al Ministerio de Salud, Area de Belén-Flores solicitando un análisis del impacto de la afectación a los vecinos belemitas. Correo

Electrónico de Florencia María Solano Umaña, solicito, dentro del plazo que establece la legislación administrativa, el estado actual de TODOS los permisos administrativos otorgados al Tajo MECO ubicado en Santa Ana y que colinda con Puente Mulas, en San Antonio de Belén.

- Acta 32-2025. Artículo 30. Remitirlo a la Junta Vial Cantonal, Unidad de Obras y Comité de Movilidad Urbana para su análisis y recomendación ya que es el ente autorizado para este tipo de tramites en la Municipalidad de Belen. Correo Electrónico de William Arce González Presidente Asociación de vecinos de barrio San Vicente nos aprobaron la señalización y paso peatonal sobre la carretera 164 frente a pulpería super 10.
- Acta 32-2025. Artículo 32. Remitir a la Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 1694-2025 de Juan Luis Villegas Villalobos Presidente de APICAL y Georgina Jiménez Elizondo Presidenta de ABES, ASUNTO: CONTINUIDAD A LA COMPRA DE TERRENOS PARA FORTALECER EL PROYECTO DEL PARQUE NATURAL URBANO SANTUARIO – LA FUENTE
- Acta 34-2025. Artículo 5. Remitir a la Administración para que se sirva brindar respuesta en un plazo de 30 días hábiles con copia a este Concejo Municipal. Oficio AAI-003-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE ACUERDO REF.0233/2023 “CONTRATACIÓN DE URGENCIA SERVICIOS ADMINISTRADOS POR DEMANDA DATA CENTER”.
- Acta 34-2025. Artículo 9. Solicitarle a la Unidad Tributaria un informe sobre el uso indebido del terreno, así como la aplicación de la normativa vigente. Oficio AMB-MC-104-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-086-2025. CUMPLIMIENTO-ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.2141/2025. Hemos recibido el memorando N°DTO-086-2025, con fecha del 05 de junio de 2025, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio Ref.2141/2025, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°21-2025, celebrada el 08 de abril de 2025; en su capítulo VII, artículo 41; a través del que indica que se conoce oficio sin número de Matteo Brancacci Rendine.
- Acta 34-2025. Artículo 33. Remitir a la administración para que se brinde dar respuesta a lo solicitado, con copia a este Concejo Municipal. Trámite 1808-2025 de Adelita Cascante Salazar presidenta de la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima.
- Acta 36-2025. Artículo 23. QUINTO: Resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal, en su condición de órgano colegiado jerarca de control interno conforme a los artículos 13 del Código Municipal y 10 de la Ley N.º 8292, acuerde remitir el asunto a la Auditoría Interna de la Municipalidad, a fin de que proceda a realizar una valoración integral de la gestión institucional en relación con el caso, identificando posibles omisiones, debilidades de control, riesgos para el patrimonio municipal y, en su caso, recomendando

las acciones correctivas o de responsabilidad que correspondan, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 8292. SEXTO: Corresponde al Concejo solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como administrador general y jefe de las dependencias municipales, proceda dentro de su ámbito de competencia a realizar todas las acciones que correspondan para verificar la legalidad urbanística de las construcciones desarrolladas en el denominado “Complejo Pedregal”, sin que dicha instrucción implique en modo alguno una coadministración por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código Municipal. SETIMO: El traslado de conocimiento a la Alcaldía debe indicar expresamente que la administración municipal debe proceder conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, a verificar y, en su caso, corregir, sancionar o regularizar las situaciones jurídicas que eventualmente contravengan el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley de Construcciones, el Plan Regulador, el Reglamento de Construcciones y demás normativa conexa, en resguardo del principio de legalidad, del interés público municipal y de las responsabilidades institucionales en materia de control interno, prevención del daño patrimonial y tutela de la legalidad administrativa.

- Acta 37-2025. Artículo 15. Remitir a la Comisión de Administración, Gobierno, y Asuntos Jurídicos ampliada con todos los Regidores, la Asesoría Legal del Concejo, la Auditoría Interna, la Coordinación de Gestión de Talento Humano y esta Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio DJ-366-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 6407/2024 de 06 noviembre del 2024 por cuyo intermedio solicita análisis y recomendación respecto del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 64-2024 celebrada el veintinueve de octubre del 2024. Se desea particularmente referirse al oficio OAI-299-2024 de la Licenciada Maribelle Sancho García, que se ocupa de darle respuesta al memorando AMB-M-015-2024, por cuyo intermedio remite el oficio de la Dirección Jurídica 001-2024 de 10 de enero de ese año.
- Acta 37-2025. Artículo 24. De conformidad con el artículo 17 del Código Municipal, corresponde a la persona titular de la Alcaldía remitir formalmente al Concejo los insumos técnicos antes señalados, así como una versión reformulada del borrador del convenio que incorpore el canon debidamente calculado, su mecanismo de actualización anual y las condiciones de supervisión, revocación y fiscalización. “Convenio de Permiso de Uso a Título Precario” con Golden Comunicaciones S.A.
- Acta 37-2025. Artículo 29. Remitir a la Unidad Ambiental y a la Dirección Técnica Operativa para que se sirva incorporar en la matriz de terrenos para su priorización, así como su recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 1959-2025 de Godofredo Chaves Aguilar Representante legal de Agrogarpoz Sociedad Anónima.
- Acta 37-2025. Artículo 32. Remitir al Asesor Legal de este Concejo Municipal para que se sirvan brindar análisis y recomendación. Oficio sin número de Asociación de Vecinos de

Barrio San Vicente. OPOSICIÓN FORMAL A LA SUPUESTA REVOCATORIA DEL ACUERDO MUNICIPAL SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 11-2025.

- Acta 38-2025. Artículo 9. Devolver a la Administración para que se sirvan responder porque siguen llegando los informes mensualmente cuando esto modifíco por acuerdo Artículo 13, Acta 26-2025, que cita: “*En adelante entregar informes de los ejecutados trimestralmente*”. INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA-MAYO 2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 79-2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 23-2025, elaborado por la señora Julieta Zumbado Ramírez y revisado por la señora Zumbado Lemaitre y que es “Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes mayo 2025”.
- Acta 38-2025. Artículo 21. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio CARTA-MS-DRRSCN-DARSBF-1383-2025 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director y M.Sc. Diego Hidalgo Barrantes Equipo de Regulación de la Salud Área de Rectora de Salud Belén-Flores Ministerio de Salud. Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar que se valore la posibilidad de declarar el cantón de Belén como un cantón libre de pólvora.
- Acta 38-2025. Artículo 23. Remitir a la Junta Vial Cantonal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 2013-2025 de William Arce González Presidente de la Asociación de vecinos de Barrio San Vicente. Asunto: Solicitud de rotulación del puente sobre el río Pirro en la ruta 164.
- Acta 38-2025. Artículo 29. Remitir a la Junta Vial Cantonal para que se analice el problema de dar vuelta en calle sin salida, para análisis y recomendación. Trámite 2035-2025 de Carlos Venegas Sánchez Concejal Suplente Unión Belemita, En avenida 48 conocida como calle Venegas o calle La Línea esta es una calle sin salida, en las horas de alto tránsito en belén, algunos conductores al utilizar waze, los dirige por esta calle, ocasionando que se encuentren con esta calle sin salida, además como no hay forma de girar para regresar, se convierte en un problema para el conductor, como para la comunidad por el congestionamiento de carros.
- Acta 38-2025. Artículo 30. Remitir al MOPT y a la señora Ana Mariela Sancho, responsable para que se sirvan brindar respuesta oportuna e inmediata a la Asociación del Barrio Fátima sobre el plan remedial y avalado por Casas Max con copia a este Concejo Municipal. Trámite 2053-2025 de la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima y 15 firmas.

Unidad Responsable	Acuerdo	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 28-2025. Artículo 10	23 Mayo 2025
	Acta 28-2025. Artículo 33	23 Mayo 2025
	Acta 29-2025. Artículo 21	04 Junio 2025
	Acta 29-2025. Artículo 25	04 Junio 2025
	Acta 31-2025. Artículo 28	18 Junio 2025

	Acta 31-2025. Artículo 47 Acta 32-2025. Artículo 7 Acta 32-2025. Artículo 21 Acta 32-2025. Artículo 32 Acta 34-2025. Artículo 5 Acta 34-2025. Artículo 33 Acta 37-2025. Artículo 24 Acta 38-2025. Artículo 9	18 Junio 2025 19 Junio 2025 19 Junio 2025 19 Junio 2025 25 Junio 2025 25 Junio 2025 03 Julio 2025 09 Julio 2025
Asesoría Legal	Acta 37-2025. Artículo 15 Acta 37-2025. Artículo 32 Acta 38-2025. Artículo 21	03 Julio 2025 03 Julio 2025 09 Julio 2025
Asociación Belén Sostenible ABes	Acta 30-2025. Artículo 2	06 Junio 2025
Auditoría Interna	Acta 36-2025. Artículo 23 Acta 37-2025. Artículo 15	26 Junio 2025 03 Julio 2025
Coordinación de Gestión de Talento Humano	Acta 37-2025. Artículo 15	03 Julio 2025
Comisión de Administración, Gobierno, y Asuntos Jurídicos	Acta 37-2025. Artículo 15	03 Julio 2025
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 28-2025. Artículo 29 Acta 31-2025. Artículo 41	23 Mayo 2025 18 Junio 2025
Comité de Movilidad Urbana	Acta 32-2025. Artículo 30	19 Junio 2025
Dirección Jurídica	Acta 37-2025. Artículo 15	03 Julio 2025
Dirección Técnica Operativa	Acta 37-2025. Artículo 29	03 Julio 2025
Junta Vial Cantonal	Acta 32-2025. Artículo 30 Acta 38-2025. Artículo 23 Acta 38-2025. Artículo 29	19 Junio 2025 09 Julio 2025 09 Julio 2025
Ministerio de Salud, Area de Belén-Flores	Acta 32-2025. Artículo 29	09 Julio 2025
MOPT y a la señora Ana Mariela Sancho	Acta 38-2025. Artículo 30	04 Julio 2025
Unidad Ambiental	Acta 37-2025. Artículo 29	03 Julio 2025
Unidad de Acueducto	Acta 26-2025. Artículo 19.	14 Mayo 2025
Unidad de Obras	Acta 32-2025. Artículo 30	19 Junio 2025
Unidad de Tributación	Acta 29-2025. Artículo 15 Acta 34-2025. Artículo 9	04 Junio 2025 25 Junio 2025

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-017-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°VMB-M-001-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.4103/2026. Hemos recibido copia del memorando N°VMB-M-001-2026, con fecha del 16 de enero de 2026, suscrito por el señor Minor J. González Quesada, Vicealcalde I; por medio de que se refiere al caso del funcionario Juan Gabriel Valerin Machado, Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°41-2025, en su capítulo III, artículo 3; trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento, estudio y fines respectivos.

VMB-M-001-2026

Por este medio se le solicita la colaboración para que se le consulte al Concejo Municipal por el estado de avance y/o resolución final del acuerdo tomado Ref.4103-2025 sobre el caso del funcionario Juan Gabriel Valerin Machado, Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén. La Auditoría Interna está realizando el respectivo seguimiento sobre este tema y es necesario que tener el acuerdo definitivo por parte del Concejo Municipal para que la Administración Municipal pueda proceder como corresponde.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que aprobar en ADA para que sea más expedito porque me preocupa al igual que la administración creo que nos debe preocupar a nosotros como Concejo Municipal que haya pasado casi más de 1 año en un tema donde hay que declarar lesivo un salario que presuntamente se ha estado pagando ilegalmente.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-017-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°VMB-M-001-2026 suscrito por el Sr. Vicealcalde Maynor Gonzalez Quesada, ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.4103/2026. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal Sr. Luis Alvarez, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, en un plazo máximo de 8 días hábiles.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-018-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DDS-M-007-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.7030/2025. Hemos recibido el memorando N°DDS-M-018-2026, con fecha del 16 de enero de 2026, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.7030/2025, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°70-2025, celebrada el 2 de diciembre de 2025; en su capítulo V, artículo 30. Lectura, examen y

tramitación de la correspondencia. Donde indica que se conoce el oficio sin número de María de Los Ángeles Pérez Camacho, presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén (CCPJ), en relación con el nombramiento de personas que integren el CCPJ. Al respecto, remitimos copia de la información suministrada para su conocimiento, valoración y trámite de gestiones que estimen oportunas.

DDS-M-018-2026

Se recibió oficio suscrito por la señora María de los Ángeles Pérez Camacho, presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén (CCPJ), mediante el cual informa que fue necesario proceder con la separación de dos integrantes de dicho Comité, debido a reiteradas ausencias a las sesiones convocadas. Ante esta situación, se realizó la consulta correspondiente al Consejo de la Persona Joven, a fin de determinar el procedimiento a seguir, considerando que el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven no contempla disposiciones específicas sobre este supuesto. Al respecto, se nos indicó que corresponde efectuar una convocatoria a los sectores involucrados, a saber: organizaciones estudiantiles y organizaciones comunales, para realizar los respectivos nombramientos. En relación con el sector de organizaciones estudiantiles, se presenta la dificultad de que actualmente se encuentran en período de vacaciones. Debido a ello, y de manera excepcional, se indicó que el Concejo Municipal podría designar a una persona para ocupar el cargo por el tiempo restante del período vigente del CCPJ, el cual concluye el 31 de diciembre de 2026. Esta persona deberá cumplir con el requisito de ser estudiante de un colegio del cantón, siendo esta la única excepción permitida debido a la condición de receso lectivo.

Con fundamento en lo anterior, se somete el presente informe a consideración del órgano competente, a fin de que se adopten las decisiones que correspondan conforme a derecho.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comunica que de conformidad a la normativa que rige esa materia el Comité Cantonal de la Persona Joven el quorum que tiene que haber para la toma de acuerdos entre los 7 miembros sabemos que hay ausencia o carencia de 2 miembros y en este momento por la situación del calendario escolar hay que esperar hasta que el curso lectivo ingrese porque en este momento hay personal administrativo y la única información accesible que tienen los Directores de los centros educativos es la conformación de los gobiernos estudiantiles de cada centro educativo pero históricamente la elección de los representantes de cada centro educativo ha sido como una participación y una decisión y aceptación por parte de los candidatos necesariamente hay que esperar hasta que empiece el curso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que yo celebro mucho esta propuesta de acuerdo porque me parece que está apegada al principio de que el Comité Cantonal de la Persona Joven es autónomo sus distintas integrantes se nombran en asambleas de los distintos organismos y sería no sería correcto que el Concejo Municipal nombrara a ninguno de ellos ni siquiera el de colegios y como bien nos señala Marita en las instituciones educativas hay personal administrativo al que se le podría hacer las consultas del caso el gobierno estudiantil de cada institución educativa está debidamente nombrado por 1 año y esos periodos están activos creo que incluso nada cuesta preparar las invitaciones y hacer la respectiva asamblea para nombrar al representante por organizaciones educativas comunales también pero me parece que el oficio

ha dirigido a que el Concejo nombrara a los 2 pero yo tenía entendido también que era que el de cole y el de los asociaciones propiamente si está en proceso de pero el relacionado a colegios lo querían que o quería que se nombrara por el Concejo Municipal y no corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-018-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DDS-M-007-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.7030/2025. **SEGUNDO:** Se devuelve a la administración debido a que no es competencia del Concejo Municipal nombrar a los representantes de las organizaciones comunales como de los centros educativas. **TERCERO:** Se le solicita a la Dirección de Desarrollo Social iniciar con el debido proceso para nombrar a los 2 representantes que hacen falta para tener conformado completo el Comité de la Persona Joven de Belén (CPJ).

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-019-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-007-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.0201/2026. Hemos recibido el oficio N°UA-007-2026, con fecha del 19 de enero de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0201/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Extraordinaria N°02-2026, celebrada el 8 de enero de 2026; en su capítulo II, artículo 1. Se atiende a Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; “Informe sobre las abejas”. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, estudio y gestiones respectivas.

UA-007-2026

Reciban un cordial saludo. En seguimiento al Acuerdo Municipal N°0201-2026, celebrada el 8 de enero del año en curso, y ratificada el 13 de enero, en su punto CUARTO: que indica “Solicitar a la administración que explote el cambio o la posibilidad de cambio en el contrato actual con la empresa que se encarga de la limpieza de vías y calles del cantón de Belén”, al respecto le solicitamos de manera respetuosa nos especifiquen exactamente qué se desean que se revise en el contrato y cuál es el objetivo de esta revisión.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que quiero agradecer a la Presidenta que hizo las gestiones del caso para aclarar en qué va el sentido de este acuerdo que el Concejo Municipal emitió cuando tuvimos la presentación del estudio de abejas aquí lo importante es que sepamos que ese acuerdo de referencia 0201-2026 parte cuarta lo que nos referíamos exactamente era a los posibles cambios contractuales o adenda que se tendría que hacer al contrato de mantenimiento de vías y parques para efectos de incorporar el mantenimiento de herbáceas gramíneas y retiro de zacate gigante de conformidad con la exposición realizada informes sobre las abejas en la pasada Sesión del Concejo Municipal 02-2026 Artículo 1 creo que esto llega en un momento idóneo porque inclusive como vamos a ver más adelante estamos en un proceso de aprobación de las nuevas tarifas de limpieza y mantenimiento de vías y parques si aprovechamos la oportunidad no hay necesidad de hacer esta adenda sino que sería más bien en este caso dado que somos una misma Municipalidad y las dependencias administrativas no deberían ser islas sino que deberían trabajar en conjunto la invitación sería con el acuerdo que vamos a tomar a la Alcaldesa ojalá que pueda poner sus buenos oficios para que entre la Unidad

Ambiental y Servicios Públicos puedan ponerse de acuerdo en este tipo de mantenimiento es un tema que ya se ha valorado es un tema que ya han habido reuniones pero en la última ocasión en que se intentó parece que desde Servicios Públicos no hubo el ambiente propicio para que se pudiera incorporar este tipo de mantenimiento, ese tipo de mantenimiento ya se hace en otros países en ciudades modernas y creo que nosotros como Belén tenemos toda la potencialidad para seguir siendo ejemplo de cómo darle mantenimiento a las áreas verdes a los parques a los cordones de acera mediante eso mismo que las herbáceas y gramíneas sean parte del mobiliario urbano natural que sirvan de alimento de las abejas y que en el trabajo especializado que haría la empresa adjudicataria se pueda hacer lo que es el retiro del zacate gigante para que se pueda dejar las herbáceas y gramíneas crecer propiamente en todos estos espacios que ellos dan mantenimiento.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, apunta que yo creo que es importante indicar también porque yo sí estuve en la investigación detrás de esto para poderle contestar a Dulce y que ella tuviera la respuesta concreta a lo que nosotros estábamos solicitando en ese acuerdo y se me informa que si bien esta parte o este convenio que tiene la Municipalidad o esta licitación que está trabajando la Municipalidad para la limpieza de días y todo este tema en el Cantón si bien lo maneja Servicios Públicos ellos trabajan sobre los criterios que la Unidad de Ambiente indica incluso todo lo que se siembra todo lo que se trabaja es con respecto a la lista que la Unidad de Ambiente es la que emite ellos no pasan por encima las decisiones ni nada de lo que la Unidad de Ambiente especifica creo que son muy respetuosos de eso y yo sí quiero mencionar que yo le solicitaba a la Presidenta que pusiera la cuerda así también porque si Dulce cambia la lista de lo que se necesita sembrar por recomendación de lo que nos daba en el informe en esa Sesión Extraordinaria tienen que respetar lo que Dulce pone en la lista que ella pone entonces este la lista no hay problema la lista se puede actualizar en el momento que considere Dulce pertinente y ahí tiene que respetarse en este apartado y Servicios Públicos lo ha hecho hasta el día de hoy así yo me di a la tarea de verdad compañeros de investigar esto porque ya había que responderle a Dulce para que ya le quedara claro y esto fue la respuesta con la que yo recibí.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que yo creo que el tema las abejas ha sido algo importantísimo para esta administración de hecho se logró que se declarara la ciudad de Heredia la primera ciudad amiga las abejas con un gran compromiso desde la Universidad Nacional y con lograr que todos los Alcaldes se firmara y nos comprometiéramos a tener este modelo que no sólo quede en una proyección política que fue lo que se hizo ese día que llamó muchísimo la atención en la Universidad Nacional sino también que se llevara el compromiso de iniciativas como estas es importante y que usted también se los diga ellos no se puede hacer una adenda a este contrato y creo que es importante que esto se conozca y segundo la forma con la que acá se siembra es bajo el criterio de Ambiente siempre más Servicios Públicos articula siempre con la parte de Ambiente no hay criterios apartados porque la Unidad Ambiental es quien hace la asesoría absoluta de este tema.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que aclaro porque creo que hay una confusión nadie ha hablado del tema de siembra en siembra estamos bien se siembran distintas plantas polinizadoras y nativas de la zona eso está perfecto pero yo lo que hablaba este acuerdo era el mantenimiento de vías y de parques de eso hablaba porque hablaba de eso porque casualmente

en la exposición que se nos hacía en esa ocasión se mencionaba que una práctica que se hace el día de hoy es que se retiran las herbáceas y las gramíneas eso no hay que retirarlo pero IBT inclusive que ha actuado de absoluta buena fe en una reunión que se sostuvo en una oportunidad con el Comité del Santuario para efectos de que el Santuario fuera el primer lugar del Cantón donde se hiciera tipo experimento este tipo de mantenimiento y que ya está y ya tiene cerca de 7-6 meses más o menos de que ahí están creciendo en algunas zonas herbáceas y gramíneas incluso se colocaron ya rotulaciones muy bonitas donde se dice ahora les paso una imagen muy bonita donde dice esto no es descuido esto es alimento para las abejas eso nos explicaban en IBT que ellos pueden hacerlo sin ningún problema pero que tiene que especificarlo tiene que especificarlo el contrato de ahí la importancia de no pedírselo de esa manera sino ver a ver la posibilidad de cuánto costaría eso a nivel del presupuesto para efectos de analizarlo a futuro porque es un trabajo distinto no es pasar ya con la chapeadora sino que habría que distinguir qué es el zacate elefante para su extracción y que son las gramíneas y que son herbáceas que la gente considera que son malas hierbas cuando en realidad son buenas hierbas porque son alimento y ese era verdaderamente el espíritu de este acuerdo hay mucho que mejorar si hay mucha cantidad en Belén de una especie que es buenísima para las abejas que es el pingo de oro lo tenemos por todas partes pero el mantenimiento que se les da en espacios públicos es el de hacerlo como un seto se le corta cuadrado y así nunca va a florecer en cambio cuando el pingo de oro se deja que crezca libremente y solamente se le corta la parte donde invade la acera ahí sí tenemos una especie que sirve de alimento para las abejas ese es el espíritu Dulcehe lo comprende Dulcehe lo sabe pero lo importante es que haya una buena gestión por parte de la administración para que estos elementos sean incorporados a las tarifas de servicio de corta y de mantenimiento de áreas verdes y de parques porque cuando ustedes leen esos estudios que lo vamos a ver ahora incluso vuelven a decir la palabra maleza que es un concepto viejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-019-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-007-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.0201/2026. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Unidad de Ambiente analizar las especies que se siembran actualmente en el Cantón de Belén y valorar la posibilidad de acatar las recomendaciones emitidas en el punto cuarto del acuerdo de la Sesión del Concejo de Ref. 0201/2026.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-020-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-006-2026. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO. Hemos recibido el memorando N°DSP-M-006-2026, suscrito por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Director de Servicios Públicos, con fecha del 21 de enero de 2026; mediante el que remite el informe que corresponde al Estudio de actualización de la tarifa del servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada "Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos", adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámite de gestiones que consideren oportunas.

DSP-M-006-2026

Por este medio, remito para su conocimiento y revisión el informe del estudio de actualización de la tarifa del servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada "Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos", adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. Se solicita, respetuosamente, que el documento sea revisado y, una vez atendidas las observaciones que correspondan, se proceda con su remisión al Concejo Municipal para el análisis y la aprobación correspondiente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cuenta que yo creo sumamente importante conocer los antecedentes de este estudio tarifario que nos remite la administración el día de hoy el año pasado en el Acta 57 nosotros recibimos el oficio DSPM-022-2025 donde la administración nos remitía el estudio tarifario de los servicios de mantenimiento de parques y obras de ornato y el de aseo de vías y sitios públicos el Concejo Municipal lo remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto donde en el seno de esa Comisión se hizo un análisis y se hicieron varias recomendaciones a ese estudio tarifario en el Acta 67 del 2025 se conoció el CHAP-28 con fecha del 11 de noviembre donde la Comisión recomendaba remitirlo al Asesor Legal porque en el seno de la Comisión nosotros pudimos detectar algunas deficiencias de esos estudios tarifarios que nos había remitido la administración y aquí cabe también subrayar que esos estudios tarifarios fueron contratados mediante una licitación la licitación fue adjudicada ANC Consultores por 13 millones 600 mil colones nosotros después de analizar el oficio MB-071 del Asesor Legal del Concejo Municipal se remitió de nuevo a la administración para que la administración pudiera implementar las recomendaciones que hizo la Comisión de Hacienda y Presupuesto cuando hoy recibimos este oficio donde nos remiten de nuevo el estudio tarifario del mantenimiento de parques y de obras de ornato a por la forma en que viene presentado creo que las recomendaciones de la Comisión fueron muy acertadas porque ahora vemos en el estudio tarifario información más ampliada en el tema de estadística de la información financiera donde contempla las tasas vigentes los costos del servicio y una cosa muy importante el 10 % de la utilidad y la inversión que se le va a dar a ese 10 % que eran deficiencias que tenía el primer estudio tarifario así a grandes rasgos no entrando por el fondo porque sólo lo revisé por la forma hay una situación que me llama la atención no sé si es muy prematuro hacerlo pero yo creo que en algún momento la administración va a entrar va a tener que entrar a valorarlo y es que tanto en el estudio tarifario del mantenimiento de parques y obras de ornato como también en el estudio tarifario del servicio de limpieza de vías y sitios públicos podemos observar 2 líneas ahí que es el monitoreo de vigilancia en el primero en el estudio tarifario de mantenimiento de parques y obras de ornato se están destinando 139 millones para el monitoreo y la vigilancia y en el estudio tarifario del servicio de limpieza de vías se están asignando 170 millones para el monitoreo y vigilancia en ambos estamos sumando casi 300 ya les voy a decir como 310 millones en el tema de monitoreo y vigilancia haciendo un recuento de la cantidad de cámaras que tenemos y la inversión que se está haciendo en este servicio yo creo que a futuro la administración podría valorar que el servicio de vigilancia y monitoreo sea hacer un servicio independiente al servicio de mantenimiento de parques y obras y al servicio de limpieza y vía de limpieza de vías y sitios públicos así por grandes rasgos fue lo que pude analizar en la Comisión analizaremos ya por el fondo la nueva tarifa propuesta para estos 2 servicios que nos está remitiendo la administración el día de hoy.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, dice que Presidente yo le voy a solicitar un favor en nombre del respeto de lo que en aquel momento se dio una aclaración hoy de nuevo la compañera lo reitera que el día de la Comisión donde está el técnico y pueda ampliar porque hoy ella da cifras que no son 1.6 millones del de parques y 2 millones del de vías pero creo que por la discusión es importante que esté el técnico y que en ese momento se refiera a lo que se está presentando por parte de la Alcaldía y se lo agradezco.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cita que yo creo que no le estoy faltando el respeto a nadie estoy haciendo la intervención por los minutos que me corresponden por Reglamento de sesiones me estoy refiriendo a la forma del estudio tarifario que remite la administración en el seno de la Comisión entraremos a analizar el fondo y los datos que yo emití son los datos que vienen en el estudio tarifario en los ambos estudios tarifarios que se remiten en oficios diferentes con mucho gusto en el seno de la Comisión analizaremos ya los temas numéricos de la actualización de tarifas pero por la forma me estoy refiriendo apegada a los 2 oficios que remitió la administración.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que tanto me va a suscribir a este oficio que voy a poner un ejemplo de lo que menciona el oficio y con este ejemplo creo que los belemitas en sus casas entenderán a cabalidad que lo que la compañera Ana Betty ha dicho en ningún momento es ni un irrespeto ni es algo fuera de discusión vean un ejemplo nada más en teoría estos servicios que se cobran a los abonados en el caso de las tarifas propuestas de mantenimiento de parques y obras de ornato en mantenimiento de parques la pregunta es muy válida se está incluyendo el coste de las cámaras de videovigilancia en una cámara de videovigilancia de domo cuesta 507,41 dólares y anualmente vale 6088 dólares yo entendía hasta que Ana Betty sabiamente descubrió este dato de que estaban cargando las videovigilancia a la tarifa que se paga en mantenimiento de parques que me llamó poderosamente la atención porque estamos hablando de que una sola cámara cuesta el año 6088 dólares no es el rubro correcto es en el que se estaría cobrando no estamos diciendo de que no debería cobrarse ahí no estamos diciendo eso sino que involucra un análisis que tenemos que hacer si es de estos fondos de donde se debe sufragar las cámaras las cámaras son necesarias y tenemos que tener más y mejor ubicadas cada vez pero lo que tenemos también que tener claro es de dónde salen los recursos financieros para ello y si es a esta tarifa que le estamos cargando eso habría que especificarlo y aclararlo con toda rotundidad cuáles cámaras son las que se financian con otro presupuesto y cuáles son las que se están financiando con lo que los belemitas pagan en mantenimiento de parques yo le pregunto aquí a todas y todos los presentes porque yo al menos no lo conocía si sabían de qué del mantenimiento de parques y obras de ornato estamos costearo nosotros las cámaras yo tenía pensado que las cámaras venían de otro rubro que vemos en el presupuesto pero lo que quería decir nada más a modo de ejemplo con este dato que viene en el estudio que lo que Ana Betty plantea no es en ningún momento ninguna ningún irrespeto sino más bien es el ejercicio de responsabilidad de una Regidora que investiga y pregunta y cuestiona cuando tiene que hacerlo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que no es cuestión o lo que sea es que es muy repetitivo el tema y ahorita en el oficio no decía de que se fue a la Comisión de que

lo devolvimos no decía eso en el oficio a eso es lo que se está refiriendo la Alcaldesa pero yo tengo una consulta para don Luis don Luis usted ya había hecho este análisis justamente y usted no dijo o dijo que no había ningún problema que dentro de esa tarifa existiera ese servicio o eso fue lo que yo le entendía usted cuando usted nos entregó la información se lo vuelvo a consultar para que nos quede claro y que le quede claro a los belemitas que no se está cometiendo ninguna ilegalidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, afirma que el tema de los servicios públicos es algo que define la Municipalidad la Municipalidad de Belén define por interés local que considera que debe ser un servicio público hay Municipalidades que en algún momento determinado considerarán servicio público algunos temas que para nosotros no son en ese momento prioridad pero para ellos y en este caso lo que dice el informe de Asesoría Legal es que revisados los parámetros en los que se admite la tarifa cumplía con los requisitos de legalidad que están establecidos en el Artículo 84 del Código Municipal que establece básicamente una estructura de costos con un porcentaje para crecimiento ese crecimiento hay que entenderlo en 2 vías horizontal y vertical es decir si tuviéramos todo el Cantón cubierto con el servicio habría que ir pensando en subir en calidad del servicio pero si está estructurado en el esquema costos del Artículo 84 está cumpliendo con el principio de legalidad que es lo que dice el informe.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que para volverlo a aclarar el tema es que nosotros debemos tener rotunda claridad de cuáles son las que se están financiando con este rubro que pagan los belemitas y cuáles se financian con el dinero digamos conjunto de seguridad para el resto de las cámaras eso es básicamente y es un planteamiento absolutamente válido y que en buena hora que podamos disgregarlo para que haya mayor transparencia en cuáles recursos se están invirtiendo en qué áreas y en qué materias.

ACUERDO 10. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-020-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-006-2026. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-021-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-007-2026. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE: LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS. Hemos recibido el memorando N°DSP-M-007-2026, suscrito por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Director de Servicios Públicos, con fecha del 21 de enero de 2026; mediante el que remite el informe que corresponde al Estudio de actualización de la tarifa del servicio de Limpieza de vías y sitios públicos, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada “Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos”, adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, estudio y fines correspondientes.

DSP-M-007-2026

Por este medio, remito para su conocimiento y revisión el informe del estudio de actualización de la tarifa del servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada "Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos", adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. Se solicita, respetuosamente, que el documento sea revisado y, una vez atendidas las observaciones que correspondan, se proceda con su remisión al Concejo Municipal para el análisis y la aprobación correspondiente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, sugiere que primero quisiera aclarar que los datos que yo emití en la primera intervención están correctos de hecho acá en el estudio tarifario en la página número 12 podemos ver.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, ratifica que perdón Ana Betty y por una razón de orden límitate al oficio este y la aclaración ya quedó en insumos anteriores esto para si no tener que hacer efectivo el uso del Reglamento.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, siente que si señora Patri me está contando el tiempo que usted me está quitando la intervención porque tengo derecho a los 5 minutos y me estoy refiriendo al estudio tarifario en el AM.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, piensa que perdón usted dijo que iba a aclarar los datos anteriores y estamos tratando un oficio diferente solicito es que se refiera.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que Patri que me sumen los minutos que me están restando por favor estamos en el AMB-MC-021 estudio tarifario DSP-007 y ese es al que me estoy refiriendo en este momento en la página 12 hay un cuadrito que la estructura de los rubros que cubre este estudio tarifario contrato de la licitación ampliación de poda y árboles monitoreo y vigilancia monto actual 170.286.138 colones yo no estoy inventando los datos los datos están en los estudios tarifarios porque en mi primera intervención compañero Gilbert hice los antecedentes porque esta contratación para la elaboración de los estudios tarifarios se contrataron por 13 millones 600 mil colones y nosotros los vimos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y usted votó ese CHAP donde se tuvo que devolver eso y mandarlo al Asesor Legal porque eran estudios tarifarios tan escuetos que no tenían la información suficiente para que en el seno de la Comisión nosotros aprobáramos un estudio tarifario que no traía ni siquiera los anexos y más bien en este momento lo que estoy resaltando es que por dicha se devolvieron y en el MB-071-2025 el Asesor Legal lo dijo en las 6 recomendaciones que dio eran estudios tarifarios tan escuetos que ningún Regidor iba a ser capaz de votar un estudio tarifario con esa información y se pagaron 13 millones de colones a la empresa que los hizo sabiamente la Comisión los devolvió y hoy estamos recibiendo unos informes mucho más ampliados en información más ricos en anexos que muy posiblemente nos van a dar los insumos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto para poder analizar los estudios tarifarios eso no es faltarle el respeto a nadie eso es ponernos en el contexto de la responsabilidad que tiene un Regidor al aprobar un estudio tarifario porque hay estudios tarifarios que van a subir un 37% una familia que tiene una casa con un valor de 60 millones va a subir 2500 colones más en la tarifa que

tiene que pagar y eso es lo que nosotros tenemos que analizar cuando nosotros emitimos el voto para aprobar un estudio tarifario que esté totalmente acorde a la deficiencia que tenga ese estudio tarifario pero que tampoco afecte al belemita eso es parte de la responsabilidad que nosotros tenemos y presentar todos esos insumos en una intervención de un Regidor no es faltarle el respeto a nadie es simplemente revelar que uno estudia analiza lee y puede hacer una intervención en relación a un oficio que le está llegando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-021-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-007-2026. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE: LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-022-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-PRE-M 12-2026. LIQUIDACIÓN INICIAL 2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 12-2026, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección Administrativa Financiera, a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 03-2026 y que es "Liquidación Inicial Presupuesto correspondiente al año 2025". Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

DAF-PRE-M 12-2026

En cumplimiento al artículo 114 del Código Municipal y las Normas Técnicas de Presupuesto Público, se presenta el informe DAF-PRE-INF 03-2026, correspondiente a la Liquidación Inicial del 2025. Lo anterior para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Liquidación se debe enviar a más tardar el 15 de febrero del presente año a la Contraloría General de la República.

LIQUIDACIÓN INICIAL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

DAF-PRE-INF03-2026

Enero 2026

INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL ESTUDIO: Cumplir con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las disposiciones e informes emitidos por la Contraloría General de la República, así como lo que establece el artículo 114 y 116 del Código Municipal, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

ALCANCE DEL ESTUDIO: Liquidación del presupuesto municipal correspondiente al presupuesto del año 2025, con respecto al mismo periodo del año 2024. Para tales fines se utilizaron los informes de ejecución presupuestaria, origen y aplicación de los recursos consolidado y el modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República.

INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024-2025. A continuación, se presenta un cuadro donde se hace una comparación entre las sumas recaudadas al 31 de diciembre entre los años 2024 y 2025, dando como resultado una disminución del 15% con relación al año anterior. Y también se da una disminución del 10% sobre los montos presupuestados. Como resultado de la ejecución presupuestaria del año 2024 y 2025, se presenta a continuación el resumen de la asignación presupuestaria y la ejecución real del periodo, tanto en ingresos como en egresos. El total de ingresos presupuestados para el año 2024 fue por la suma de ¢16,833,094,219.99, y se recaudó realmente ¢16,590,899,480.56, no se logró recaudar un 1%, obteniéndose un 99% de eficiencia.

El total de ingresos presupuestados para el año 2025 fue por la suma de ¢15,098,808,563.83 y se recaudó realmente ¢14,028,366,624.80, no se logró recaudar un 7%, obteniéndose un 93% de eficiencia. Como se puede observar en la sección de ingresos, en la recaudación disminuyó el monto asignado, en un 3% en los ingresos corrientes con relación al año 2024, en los ingresos de capital disminuyó un 11%, de igual manera con relación al periodo 2024. Sin considerar los recursos provenientes del financiamiento para ambos años. Es importante mencionar que, para obtener el porcentaje real de ejecución de egresos del año 2025, con respecto al presupuesto total, se debe restar al presupuesto total, los recursos correspondientes a fondos, estos son ahorros que la Municipalidad establece para futuras inversiones. Lo anterior según el siguiente cuadro:

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO 2025	Monto
Presupuesto total de egresos del 2025	15,098,808,563.83
Recursos presupuestados en fondos para el 2025	282,740,778.80
Presupuesto a ejecutar en el año	14,816,067,785.03

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS
AÑOS 2024- 2025

INGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB. %
	2024	2025	
Ingresos Corrientes	11.390.125.218,14	11.702.622.767,12	3%
Ingresos Capital	342.015.665,64	302.971.106,00	-11%
Financiamiento	5.100.953.336,21	3.093.214.690,71	-39%
TOTALES	16.833.094.219,99	15.098.808.563,83	-10%

INGRESOS	RECAUDACIÓN		CAMB. %
	2024	2025	
Ingresos Corrientes	11.006.618.498,65	10.623.019.828,82	-3%
Ingresos Capital	341.256.315,22	303.795.370,00	-11%
Financiamiento	5.243.024.666,69	3.101.551.425,98	-41%
TOTALES	16.590.899.480,56	14.028.366.624,80	-15%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN DE LOS EGRESOS
AÑOS 2024-2025

EGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB.%
	2024	2025	
Programa I Dir. Y Adm. Generales	4.449.506.402,65	4.460.707.470,20	0%
Programa II Servicios Comunales.	5.372.516.075,61	5.057.130.729,16	-6%
Programa III Inversiones	7.007.252.441,73	5.571.826.090,47	-20%
Programa IV Part. Especif.	3.819.300,00	9.144.274,00	139%
TOTALES	16.833.094.219,99	15.098.808.563,83	-10%

EGRESOS	EJECUCIÓN		CAMB.%
	2024	2025	
Programa I Dir. Y Adm. Generales	3.702.929.261,68	3.856.364.142,76	4%
Programa II Servicios Comunales.	3.925.288.747,83	4.435.702.349,38	13%
Programa III Inversiones	1.345.516.421,48	3.357.988.714,75	150%
Programa IV Part. Especif.	0,00	0,00	--
TOTALES	8.973.734.430,99	11.650.055.206,89	30%

Ingresos y Egresos Reales. No incluye compromisos. Fuente: Informe Ejecución Presupuestaria al 31/12/2024-2025

A continuación, se presenta el monto general de la ejecución presupuestaria, sin incluir los compromisos del año 2024 y 2025.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
EJECUCIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL POR OBJETO DEL GASTO
AÑOS 2024– 2025

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	2024	2025	Porcentaje
REMUNERACIONES	3.435.604.750,89	3.509.746.954,89	2%
SERVICIOS	3.017.382.215,72	3.750.860.859,04	24%
MATERIALES Y SUMINISTROS	182.581.905,99	152.058.552,77	-17%
INTERESES Y COMISIONES	2.352.283,98	17.285,84	-99%
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--
BIENES DURADEROS	757.197.072,81	2.721.192.849,49	259%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.476.536.353,56	1.445.937.175,71	-2%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.487.244,87	70.241.529,15	-22%
AMORTIZACION	11.592.603,17	0,00	-100%
CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	--
TOTAL	8.973.734.430,99	11.650.055.206,89	30%

Se hace una comparación entre lo ejecutado al 31 de diciembre entre los años 2024 y 2025, dando como resultado un incremento del 30% con relación al año anterior. Como se puede observar en la tabla anterior, en la partida de Remuneraciones se dio un aumento del 2%, en Servicios hubo un incremento del 24%, Materiales y Suministros disminuyó un 17%, Intereses y Comisiones disminuyó un 99%, Bienes Duraderos aumento un 259%, las Transferencias corrientes disminuyeron un 2% y las de Capital disminuyeron un 22% y por último la amortización disminuyó un 100%, esto corresponde porque ya se canceló el crédito que tenía el municipio, todo lo anterior es con relación al año 2024. Para el año 2025 la ejecución sin considerar los compromisos fue mayor que el año 2024 en un 30%, esto corresponde principalmente:

- En el año 2025 se presentaron tres presupuestos extraordinarios que no fueron aprobados por la Contraloría General de la República, lo que implicó que el presupuesto definitivo del año 2025 fuera menor al del año 2024.
- Es importante mencionar que para el año 2025 en comparación con el año anterior se hizo la compra de terreno finca 104135, por un monto de ¢1,699,926,092.80, para la compra del terreno del polideportivo.
- Se realizó el mantenimiento de aceras en rutas cantonales, se inició placa de concreto en línea férrea, sector patio ferroviario, también se avanzó con el proyecto de Alcantarillado pluvial calle Don Chico, Mantenimiento del cauce del río Quebrada Seca, Muro de contención y estabilización en parque Residencial Belén como parte de las acciones de prevención de riesgo, Mantenimiento Rutinario de las Vías mediante Bacheo, así como el Diseño de puentes La Amistad, Residencial Belén y Liceo Belén, entre otros). Así mismo como el pago de planillas, aunque no existen aumentos generales, se están reconociendo y pagando las anualidades devengadas por el personal, lo cual genera una variación en el gasto con respecto al año anterior.
- En comparación con el año 2024, para este periodo 2025 se incrementaron 25 becas entre estudiantes insertos en procesos formales de educación pública.
- Para el año 2025 la Unidad de Talento Humano logró contratar un estudio de clima organizacional, se desarrolló el sistema de gestión del desempeño, además se elaboró un estudio de cargas laborales y se contrató un estudio de mercado.
- Se Remodeló la sección municipal del Bulevar de San Antonio para mejorar su uso, con criterios de equidad, género y accesibilidad.

COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO AL 31 DICIEMBRE 2024-2025. Según lo establece el Código Municipal en su artículo 116 y de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General de la República, se estableció como compromisos del año 2025 la suma de ¢809,860,475.88 (Ochocientos nueve millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 88/100), para el año 2024, los compromisos fueron por ¢1,945,616,890.34 (Mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa colones con 34/100) y comparándolo con los compromisos del 2024, disminuyo en ¢1,135,756,414,46, es decir disminuyo un 58% con relación al año 2024. Se presenta seguidamente el detalle de los compromisos para el año 2024 y 2025:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2024

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.762.765.164,60	3.435.604.750,89	0,00	3.435.604.750,89	327.160.413,71
Servicios	4.197.252.155,24	3.017.382.215,72	344.140.817,22	3.361.523.032,94	835.729.122,30
Materiales y Suministros	323.791.032,07	182.581.905,99	23.081.240,70	205.663.146,69	118.127.885,38
Intereses y Comisiones	4.743.074,33	2.352.283,98	954.111,48	3.306.395,46	1.436.678,87
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	6.422.816.652,78	757.197.072,81	1.573.163.389,94	2.330.360.462,75	4.092.456.190,03
Transferencias Corrientes	1.598.420.526,04	1.476.536.353,56	4.277.331,00	1.480.813.684,56	117.606.841,48
Transferencias de Capital	102.108.958,32	90.487.244,87	0,00	90.487.244,87	11.621.713,45
Amortización	44.431.837,90	11.592.603,17	0,00	11.592.603,17	32.839.234,73
Cuentas Especiales	376.764.818,71	0,00	0,00	0,00	376.764.818,71
TOTALES	16.833.094.219,99	8.973.734.430,99	1.945.616.890,34	10.919.351.321,33	5.913.742.898,66

Fuente: Formulario 4-Compromisos 2024

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2025

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.676.781.872,69	3.509.746.954,89	0,00	3.509.746.954,89	167.034.917,80
Servicios	5.060.891.324,82	3.750.860.859,04	326.807.713,66	4.077.668.572,70	983.222.752,12
Materiales y Suministros	219.450.998,44	152.058.552,77	15.624.669,87	167.683.222,64	51.767.775,80
Intereses y Comisiones	500.000,00	17.285,84	482.714,16	500.000,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	4.142.174.835,26	2.721.192.849,49	457.845.372,69	3.179.038.222,18	963.136.613,08
Transferencias Corrientes	1.608.503.779,82	1.445.937.175,71	600.005,50	1.446.537.181,21	161.966.598,61
Transferencias de Capital	107.764.974,00	70.241.529,15	8.500.000,00	78.741.529,15	29.023.444,85
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	282.740.778,80	0,00	0,00	0,00	282.740.778,80
TOTALES	15.098.808.563,83	11.650.055.206,89	809.860.475,88	12.459.915.682,77	2.638.892.881,06

Fuente: Formulario 4-Compromisos 2025

Si consideramos la ejecución real, más los compromisos al 31 de diciembre del 2024, pasamos de una ejecución del 53.31% al 64.87% aproximadamente. Y por consiguiente el superávit disminuye en el mismo monto, que corresponde a los compromisos. Si consideramos la ejecución real, más los compromisos al 31 de diciembre del 2025, pasamos de una ejecución del 77.16% al 82.52% aproximadamente. Y por consiguiente el superávit disminuye en el mismo monto, que corresponde a los compromisos. En el año 2024, el superávit fue de ¢5,671 millones de la cual la suma de ¢2,141 millones son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 3,530 millones de colones corresponden al superávit específico.

En el año 2025, el superávit fue de ¢5,552 millones de la cual la suma de ¢1,407 millones son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 4,144 millones de colones corresponden al superávit específico.

SUPERÁVIT 2025 DISPONIBLE PARA EL AÑO 2026. Seguidamente se muestra un detalle del superávit libre y específico, según la Liquidación Inicial 2025, se disminuye lo que se consideró como una estimación del Superávit, cuando se elaboró el Plan Presupuesto Ordinario 2026, en la última columna se especifica la diferencia con la que realmente se dispone para la elaboración de un Plan Presupuesto Extraordinario para el año 2026.

Superávit Libre y Específico 2025	Liquidación Inicial 2025	Presupuesto Ordinario 2026	Diferencia para el Presup Ext 01-2026
Superávit Libre	1.407.731.464,40	1.428.405.402,85	-20.673.938,45
Superávit Específico	4.144.353.944,49	1.742.791.155,71	2.401.562.788,78
Total	5.552.085.408,89	3.171.196.558,56	2.380.888.850,33

Al realizar el análisis del superávit libre determinado en la liquidación del periodo y su comparación con la estimación incorporada en el Presupuesto Inicial 2026, se evidencia un saldo negativo. Esta situación se origina debido a que la estimación del superávit libre incorporada al presupuesto inicial 2026 resulta superior al superávit libre efectivamente determinado al cierre del periodo. Para el primer presupuesto extraordinario, la Municipalidad ajustará la estimación del superávit libre a fin de que refleje de manera más precisa la disponibilidad financiera real.

LIQUIDACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2025. Una vez completado toda la información del modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República, y considerando el origen y aplicación consolidado del presupuesto municipal, se obtiene el siguiente detalle de la liquidación presupuestaria correspondiente al periodo 2025. Dicha liquidación incluye los compromisos expuestos en la sección anterior. Además, se presenta un detalle del superávit específico.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025 CON INGRESOS DEL PERIODO
En colones

PRESUPUESTO REAL

INGRESOS	15.089.664.289,83	14.028.366.624,80
Menos:		
GASTOS	15.089.664.289,83	12.459.915.682,77
SALDO TOTAL		1.568.450.942,03
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2025	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2025		
SUPERÁVIT / DÉFICIT		1.568.450.942,03
Menos: Saldos con destino específico		1.809.331.394,13
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		-240.880.452,10
Superávit Libre		-240.880.452,10
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		1.809.331.394,13
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		5.597.747,42
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).		1.638.350,99
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		260.880.506,58
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		2.798.873,71
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)		2.388.831,32
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		6.219.738,00
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)		1.104.588,60
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		1.816.786,49
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580		1.176.402,38
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		40.346.687,05
Fondo Aseo de Vías		7.298.644,09
Multas Art 234		11.065.146,79
Fondo Acueducto		1.149.572.642,54
Saldo de partidas específicas		3.819.308,00
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas		24.485.729,87
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte		73.457.191,37
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones		105.452.799,15
Comité de Deportes 3%		10.871.514,95
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)		590.202,00
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén		403.400,00
Servicios Ambientales		85.508.302,83
Ingresos Aporte del PANI		12.838.000,00

SUPERÁVIT 2024 QUE NO FUE PRESUPUESTADO EN EL AÑO 2025. En el siguiente detalle se muestra el superávit del año 2024 que no fue presupuestado por la Municipalidad en el periodo 2025, se indica que, en el detalle final del superávit, se le disminuyo lo que fue presupuestado como estimación del superávit en el presupuesto ordinario 2025, por lo que solo se considera las diferencias, lo cual corresponde a un superávit de **ø3,983,634,466.86**.

SUPERÁVIT / DÉFICIT	3.983.634.466,86
Menos: Saldos con destino específico	2.291.484.463,83
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	1.692.150.003,03
Superávit Libre	1.692.150.003,03

	2.291.484.463,83
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	2.291.484.463,83
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	3.469.635,04
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).	96.582.935,24
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	6.380.476,27
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	1.734.817,53
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)	0,00
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	6.589.196,67
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)	2.852.314,92
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	695.957,36
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580	11.009.110,15
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	90.279.620,73
Multas Art 234	45.740.834,23
Fondo Aseo de Vías	174.316.470,23
Proyectos y programas para la Persona Joven	6.104.072,98
Fondo de parques y obras de ornato	62.450.127,34
Fondo Acueducto	1.002.921.271,41
Saldo de partidas específicas	3.819.308,00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)	517.401,00
Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca	14.651.386,04
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación	46.610.127,91
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas	2.208.094,07
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte	37.563.155,23
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud	3.038.742,16
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad	2.837.365,20
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones	341.038.832,56
Comité de Deportes 3%	0,00
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén	316.800,00
Servicios Ambientales	328.195.455,09
Ingresos Aporte del PANI	30.279.488,29
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	3.456.896,30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros	382.289,30
Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	1.042.282,58
Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras	0,00
Fondo Alcantarillado Sanitario	-35.600.000,00
Fondo Atención Emergencias	0,00

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 FINAL. El siguiente Anexo N.º 1, deberá ser sometido ante el Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, según lo establece el artículo 114 de Código Municipal y las Normas 4.3.16 a 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE). Esta Liquidación se debe presentar en el SIPP de la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de febrero del presente año. En el punto anterior se muestra la Liquidación con los ingresos que fueron presupuestados en el año 2025, sin embargo, es importante mencionar que el año anterior por diferentes razones, la Contraloría General de la República no nos aprobó los presupuestos extraordinarios que el municipio presento, por la suma de ¢3,983,634,466.86.

En el siguiente anexo, se incluye los resultados del periodo más la suma antes mencionada, en donde refleja la Liquidación presupuestaria final para el año 2025, en la cual también considera los compromisos del 2025.

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	15.089.664.289,83	14.028.366.624,80
Menos:		
GASTOS	15.089.664.289,83	12.459.915.682,77
SALDO TOTAL		1.568.450.942,03
Más:	3.983.634.466,86	
Superávit No presupuestado 2024	3.983.634.466,86	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2025	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		5.552.085.408,89
Menos: Saldos con destino específico		4.144.353.944,49
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT ²		1.407.731.464,40
Superávit Libre		1.407.731.464,40
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO ³ :		4.144.353.944,49
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		9.067.382,46
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).		98.221.286,23
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		267.260.982,85
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		4.533.691,24
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)		2.388.831,32
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		12.808.934,67
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)		3.956.903,52
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		2.512.743,85
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580		12.185.512,53
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		130.626.307,78
Multas Art 234		56.805.981,02
Fondo Aseo de Vías		181.615.114,32
Proyectos y programas para la Persona Joven		6.104.072,98
Fondo de parques y obras de ornato		62.450.127,34
Fondo Acueducto		2.152.493.913,95
Saldo de partidas específicas		7.638.616,00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)		1.107.603,00
Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca		14.651.386,04
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación		46.610.127,91
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas		26.693.823,94
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte		111.020.346,60
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud		3.038.742,16
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad		2.837.365,20
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones		446.491.631,71
Comité de Deportes 3%		10.871.514,95
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén		720.200,00
Servicios Ambientales		413.703.757,92

¹ Superávit del año 2024 que no se presupuestó en el periodo 2025.

² Superávit libre es por la suma de ¢1,451,269,550.93, sin embargo, se debe estimar el 3% del superávit libre definido en el artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para la gestión de prevención de riesgos y atención de emergencias a nivel municipal, el cual corresponde a ¢43,538,086.53. Por lo tanto, el Superávit Libre quedara en ¢1,407,731,464.40.

³ Fondo Superávit Específico es por la suma de ¢4,100,815,857.96, pero se incorpora el Fondo de Atención de Emergencias, calculado del 3% Superávit Libre, para un nuevo monto de ¢4,144,353,944.49.

Ingresos Aporte del PANI	43.117.488,29
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	3.456.896,30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros	382.289,30
Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	1.042.282,58
Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras	0,00
Fondo Alcantarillado Sanitario ⁴	-35.600.000,00
Fondo Atención Emergencias ⁵	43.538.086,53
.....	

Elaborado por:
Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre
Coordinación de Presupuesto
presupuesto@belen.go.cr

Revisado por:
Lic. Jorge González González
Dirección Administrativa Financiera
administrativo1@belen.go.cr

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-022-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández referente al informe de la liquidación inicial presupuesto correspondiente al año 2025 y el anexo 1 al cual se presenta en el DAF-PRE-M 12-2026 y el informe DAF-PRE-INF 03-2026. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la liquidación inicial del presupuesto correspondiente al año 2025.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que Alcaldesa buenas noches nuevamente yo la semana pasada le hacía la consulta relacionada al acuerdo de referencia 7611-2025 relacionado con la vivienda municipal el Reglamento de vivienda municipal en esa consulta que le hacía yo le mencionaba que hay un punto séptimo importante dentro del conjunto de temas que tenemos que ver que es relacionado a la sesión de trabajo que tenemos que hacer entre la administración y el Concejo Municipal para qué es esa sesión de trabajo en palabras del acuerdo que tomamos es con el objetivo de que se sugiera a partir de esa reunión la introducción si se tiene a bien de ajustes operativos disposiciones transitorias mecanismos de gradualidad o medidas de implementación progresiva al Reglamento al borrador del Reglamento que ya existe que incluso el Asesor Legal también debe mandar una nueva propuesta agregando los artículos que él había hecho que tenían oportunidad de mejora y usted me había contestado que pensaba utilizar el espacio de la moción que presentó para ver otros temas relacionados con vivienda yo le decía en mi segunda intervención de la semana pasada que agradecía esa gestión de ver otras posibilidades pero que vivienda municipal al ser una ley nueva y que el primer paso que toda ley tiene que hacer es que se reglamente en las Municipalidades los ideales que cumpliéramos con este acuerdo que es previo dicho todo esto quería consultarle si hay la posibilidad de tener ya una fecha para agendar para tener esta importante sesión de trabajo y avanzar con el primer paso que es contar finalmente con el Reglamento de vivienda municipal.

⁴ Este rubro se estimó en el presupuesto Ordinario 2025 como estimación de superávit, suma que no se dio cuando se elaboró la liquidación presupuestaria 2024, por lo que se debe rebajar del superávit específico acumulado.

⁵ Fondo Atención de Emergencias, resultado del 3% del superávit Libre, por la suma de ¢43,538,086.53, que se debe incorporar en la parte de ingresos con destino específico.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pronuncia que la convocatoria le va a llegar.

ARTÍCULO 14. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, interroga que en mi consulta para esta noche de Alcaldesa se refiere a la obra de rompimiento de vías en el Barrio Fatima el día 15 de enero de este año yo hice la consulta sobre la obra de zanjeado subí imágenes al chat del Concejo y pregunté sobre dicha obra y no se me respondió el día 20 de enero la Sesión 04 volví a hacer la consulta sobre dicha obra subí imágenes igual al chat del Concejo pero de igual manera no se me respondió hoy por tercera vez vuelvo a hacer la consulta todas estas consultas las hago por insistencia de los vecinos de Barrio Fátima que me han llamado para que les explique en qué consiste una obra de zanjeado que se está haciendo de donde se encuentra la Soda Maylú hacia el este y vienen metiendo una tubería bastante grande y hay un impacto vial ahí ya llevan unas 2 semanas que yo supongo que debe estar bien informada sobre lo que está aconteciendo de acuerdo al Artículo 50 Reglamento de sesiones yo solicitaría que por favor si me pudiera dar la respuesta el día de hoy de qué se trata esa obra cuál es su objetivo y así los vecinos que del Barrio Fátima que siguen esta sesión por las redes pueden estar informados al respecto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, confirma que le pido una disculpa porque yo creo que en el chat del Concejo siempre te pongo la respuestilla pero ya aquí en el micrófono se dice lo que se quiere y yo se lo respeto ahora es importante si se conoce un trámite formal como se merece un Regidor hacer una consulta formal máxime con que la ruptura de calles queda bajo toda la rectoría del MOPT yo le solicitaría de verdad encarecidamente para no tener ningún rezago en la información y mucho menos en la interpretación que me haga la consulta formal para que el respectivo técnico le responda porque este tema se vio cuando nos convocó el MOPT a presentarnos el plan remedial de la ruptura de calles es bajo la rectoría del MOPT yo le agradecería que me haga la consulta para poder trasladársela y así técnicamente quede satisfecho y no como yo sé la respondo que siempre le pongo ahí en el chat más o menos algo y no es de no es tan técnico como usted requiere la información y creo que mejor me hace la consulta como se debe para que la pueda socializar así yo sé la paso como usted se la merece y usted la puede trasladar porque el plan remedial se nos presentó el día que nos convocó el MOPT fue a la Asociación de vecinos y a nosotros como participantes.

ARTÍCULO 15. La Sindica Suplente Alejandra Solano, plantea que yo quería pedirle el favor de ver si usted puede hacer una nota INCOFER con el problema que se está dando con los trabajos que tiene en la línea hay una tubería que recoge el agua de Villa Rosario que si eso se tapa va a haber un problema en las casas que están al lado bajo de esa tubería y en un vídeo que Ana Betty pasó se ve que la tubería está totalmente tapada, a ver si usted nos puede ayudar con eso y otro es un arreglo que hicieron en la cuesta yendo para San Vicente dejaron como suelto el material y hay mucho material expuesto en una moto o una bicicleta que suba por ahí y derrape y pase un carro puede pasar una desgracia a ver si usted nos puede ayudar con eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, razona que ese día usted se dio cuenta en el chat que inmediatamente yo hago la consulta INCOFER y respondo en el mismo chat si usted quiere que yo sé la amplíe porque el mismo de INCOFER me dijo que hicieran una consulta formal y que le tomaran de acuerdo para él responder porque la consulta que se hace inmediatamente en el

chat yo di una respuesta pero si quieren algo más formal es importante que se utilicen los medios para que INCOFER les diga a ustedes qué es la respuesta de forma formal ahora el arreglo de la cuesta de San Vicente no tenemos nosotros cartel por eso la semana pasada encarecidamente le solicité que ojalá que se pudiera resolver no tenemos cartel no tenemos para poder tener mezcla y hacer el bacheo esta semana ayer casualmente se hizo tanto el de la Escuela España como esa se le hizo ahí un reforzamiento no como amerita como debe ser pero es porque no tenemos cartel.

ARTÍCULO 16. El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que doña Zeneida quiero más que una pregunta extenderle el agradecimiento y la felicitación porque muchos padres de familia se me han acercado y me han indicado lo felices los con lo contento que están con los programas y todo lo que se está dando en ahora en verano sus cursos de verano en la Biblioteca Pública entonces quería agradecerle porque usted no sabe la cantidad de mensajes que me han hecho saber los padres de familia de felicitaciones y de alegría por lo que la Municipalidad y la Biblioteca están realizando para que los chicos pasen entretenidos y ocupados en verano.

ARTÍCULO 17. El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que quedó tomó nota de que usted nos va a hacer la convocatoria y nos llegará la fecha de la reunión comprenderá que es un tema sensible en el que ojalá podamos avanzar lo más pronto posible con el tema de vivienda municipal y adicionalmente quiere hacer una segunda consulta relacionada con lo que le respondí ahora a Sigifredo vamos a ver la última información que tenemos nosotros de esa ruptura de vías es que tanto ustedes en la administración como el MOPT en la reunión que sostuvieron quedaron en el entendido de que si va a ser el plano original yo quiero recordar que ese plan original involucra una importante inversión donde las tuberías que va a tener Fátima según como se aprobó en el permiso de construcción van a ser tuberías nuevas absolutamente nuevas y que eso es un trabajo que a la post de todo lo que ha ocurrido sería en opinión de este Regidor lo mínimo que se esperaría para que la comunidad se pueda ver resarcida de todo el impacto que han tenido en este periodo por eso yo creo que la pregunta de Sigifredo que no es nada del otro mundo ni es súper compleja es una pregunta directa clara es absolutamente válida porque existe la preocupación de que al final la administración dado el último oficio de don David Umaña unilateralmente pudiera decir que no que ya no hagan esos trabajos de mejora de tubería nueva sino que únicamente se metan por Lehman eso es una preocupación que a mí me han externado ya que Fátima quedaría en ese caso sin nada básicamente no tendrían ninguna ganancia en cuanto a infraestructura nueva que se les prometió y que además el mismo David Umaña en oficios de ese desfogue pluvial mencionaba la palabra que eso era una carga urbanística implícita así con ese concepto carga urbanística implícita que sería una pena que Fátima y Belén en sí se quedara sin una inversión de ese tipo creo que la pregunta es válida pertinente y es conocer si el trabajo va a continuar como corresponde naturalmente hasta La Sorda para que todas esas casas tengan la tubería nueva que se les prometió.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, aclara que cuando estos temas se han politizado tanto yo prefiero que me haga la consulta puntual porque aquí se trajo y creo que por eso ese día y yo le agradezco a Ana Mariela que ella demostró que esto es un tema que es entre la empresa y entre el MOPT a nosotros que nos comprometimos ese día y que nosotros íbamos a hacer

supervisión ellos en el plan remedial presentaron que iban a tener en el sitio a una empresa que es la Auditora que es Salasa y se comprometieron y estuvo ese día este los vecinos de la Asociación me encantaría que si hay una pregunta puntual específica que la emitieron como ustedes se merecen así ustedes ese documento técnicamente reciben la respuesta porque siempre con mi mejor intención trato de proteger buscar y hasta buscar soluciones con los vecinos el otro día anduvimos esa ruta con la situación que a la pobre doña Rosario se le da que ya nosotros a nivel municipal hicimos lo que pudimos vino la gente del MOPT estamos haciendo un levantamiento para buscar hay intenciones que yo la hago con tanto amor que yo prefiero que cuando estas cosas puede darse que se tergiversen hágalo puntualmente que yo estoy con todas las ganas de colaborar haga la consulta puntual y don Sigifredo sabe cuándo me la hace al día siguiente tiene la respuesta o me equivoco siempre.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, detalla que si no yo no pregunto no preguntar más realmente la respuesta era para los vecinos de Fátima para que ellos saquen sus conclusiones yo sé con claridad que es esa obra es una obra una prevista a otro proyecto así de sencillo porque eso no tendría nada que ver con el proyecto original Casa Max porque va hacia el este eso es sencillo así es una prevista que pone por supuesto a todos los vecinos muy en alerta verse lo que ha sucedido con este proyecto 1 perdón nada más quería reiterar sobre lo que dice mi compañera Alejandra sobre el trabajo que se hizo allá en La Amistad yo estuve ahí en el sitio siempre me gusta visitar los sitios para tener más claridad de lo que uno pueda decir aquí de hecho yo puse unas fotos en el chat del Concejo sobre ese tema e igual la respuesta que fue que ya del INCOFER sabe eso pero la idea cuando yo lo puse era para que desplazaran a algún funcionario técnico municipal a inspeccionar lo que allí se hizo ahí todavía estaban todavía como se llama de la empresa constructora le están ahí donde trabajan pero no había nadie laborando pero la obra estaba a la obra le faltaba pero la obra es cierto representa un peligro para los vecinos de La Amistad porque se obstruyó una alcantarilla que recoge aguas de Villas Rosario pasa por debajo de la línea férrea y se incrusta en una servidumbre ahí entre las casas y todo eso que está hasta arriba del material del trabajo y gaviones que se hizo ahí trabajo de gaviones que está un poco carente técnicamente le faltó su nivel hacia las casas para más protección y si es un inminente peligro y realmente que retirar material porque en invierno no sé qué va a pasar va a recostar todo ese material a las paredes de las casas porque el nivel es bastante pronunciado y a mí me parece que si debe haber un técnico municipal a valorar el riesgo que está representando para los vecinos de La Amistad en invierno va a ser obviamente las consecuencias pero si se debe retirar ese material del trabajo que se hizo ahí que es un trabajo de reforzamiento de la línea férrea con respecto a las casas pero era para reiterar lo que la compañera la preocupación que la comparto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, señala que es importante que no se vea que falta voluntad la vía y el derecho de vía de INCOFER yo ese día lo puse en el chat lo que inmediatamente INCOFER me responde y él dijo claramente hágame la consulta que el Concejo Municipal me haga mira consulta el correo de él es jquiros@incofer.go.cr es el ingeniero Jose Quiroz el encargado del proyecto el responsable de todo lo que sucede en la vía en este caso ustedes bien lo saben ojalá yo pudiera ese derecho de vía es lo mismo que la ruptura de calle quién es el ente rector yo paso y traslado inmediatamente por el riesgo que tiene el vecino pero

él me responde esto ahora él dijo que el Concejo Municipal me lo pregunte que yo siempre voy a responderles.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, reitera que a mí me queda una duda hoy en la línea férrea pasando aquí por Pedregal se volcó un árbol cayó sobre la línea férrea que es el derecho de vía me corrigen por favor es el derecho de vía e inmediatamente había una cuadrilla quitando el árbol y no era del INCOFER la cuadrilla que estaba quitando el árbol pero en La Amistad hacen un muro hay de contención dejan todos los escombros hay un gran riesgo y hay que pedirle el INCOFER que intervenga yo quisiera proponerle compañeros Regidores que tomemos hoy un acuerdo de solicitarle a la administración que ponga sus buenos oficios ante las autoridades del INCOFER para que vayan a hacer una visita al sitio de la situación que está pasando ahí y prevengamos algo que después pueda perjudicar a los vecinos porque si no podemos actuar de oficio como Municipalidad pidámosle el INCOFER que venga y que haga una revisión de ese trabajo que se está haciendo ahí en prevención a que a los vecinos les vaya a suceder alguna situación que ya estando nosotros en autos de la situación que ahí está somos corresponsables del tema.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, advierte que yo con el INCOFER he tenido demasiada articulación y de hecho todo este proyecto ha sido trabajado ellos en todo momento a mí me mandan y estamos en una articulación constante la misma vía fue la que utilicé cuando ustedes suben aquí el chat del Concejo pero si ustedes lo que quieren es que yo le haga lo mismo yo puedo hacer el yo puedo hacer el correo inmediatamente pero no es por falta de voluntad es que ese día yo respondí lo que el ingeniero me dijo pero yo puedo hacerlo si toda la articulación con INCOFER yo la he realizado ahora lo que les quise decir de una forma como él me lo dijo dije si a usted no le creen que es así como se trabaja dígales que inmediatamente yo se lo voy a responder pero si lo que ocupan es que yo haga el trámite inmediatamente y les envíe de una vez la respuesta eso no hay ningún problema eso no hay sólo que es lo que sentía era que había incredulidad de parte de ustedes a la hora de lo que yo les comenté a ustedes en el chat ojalá yo pudiera ir a él me lo dice cada rato eso es derecho de vía nuestro pero como la Presidenta decida si usted dice que yo lo haga inmediatamente todos pero como la parte que el ingeniero lo digo que si ustedes querían porque no fue de satisfacción la respuesta que él envió decidan como quieran lo importante es que no utilicen esto para tergiversar lo que en realidad el espíritu mío fue responder expeditamente cuando la consulta le emiten en el chat del Concejo yo inmediatamente se lo hago al señor de INCOFER les remito a ustedes la respuesta y ahora volvemos al mismo tema como quieren ustedes que sea el canal yo inmediatamente si la Presidenta decide que la administración haga la consulta lo hago pero igual él me dijo si no te creen que es así dígales que aquí está el correo y que me lo emiten igual les voy a informar a los Regidores para eso estoy yo para informar eso me dijo el señor Jose Quiros de INCOFER así que lo que ustedes decían yo estoy para servir.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que Zeneida no es que no le creamos no es eso jamás el tema aquí es que yo creo que por la insistencia de los vecinos de La Amistad porque ya han tocado la puerta de Alejandra como Síndica del distrito me tocaron la puerta a mí y nos han hecho llegar por ciertos chat situación yo considero que es más pertinente que el Concejo Municipal tome el acuerdo de solicitarle a la administración que haga las gestiones

correspondientes ante el Incofer para que hagan la visita al sitio así usted misma se puede hacer acompañar de los técnicos de la Municipalidad y en conjunto busquemos una solución para lo que está sucediendo ahí principalmente para prevenir alguna situación que Dios no lo permita a futuro vaya a perjudicar a esos vecinos del sector yo creo que sería lo más pertinente de que se coordine que se le solicite a usted para que coordine ante el INCOFER y vayan al sitio ahí y se haga un análisis de lo que está pasando y ver de qué forma podemos colaborar todos juntos para tratar de hacer un acto de prevención.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, comenta que yo sencillamente no sé a quién hacer esta pregunta que yo voy a lanzar y me preocupa pero nosotros como Concejo Municipal debemos apegarnos siempre al debido proceso y si son unos vecinos que están afectados haciendo afectados lógicamente la preocupación yo creo que es de todos pero si yo quería consultarle doña Zeneida no sé si eso va para el señor abogado o si el señor don Luis Álvarez también pueda referirse al tema yo intenté investigar un poquito sobre esa problemática que tienen los vecinos de allí y lo que no sé por eso lanzó la pregunta es qué tan cierto es que esas construcciones que están siendo afectadas están en dentro del límite de su propiedad o si están en un área que pertenece a la parte del Incofer a mí se me gustaría ver a quien se le sea quien técnicamente y legalmente me podría contestar eso si le agradecería a la Alcaldesa si me presta la atención porque si es una respuesta que se puede dar hoy perfecto y si no yo solicitaría antes de tomar cualquier acuerdo tener conocimiento de esa situación para poder actuar conforme al debido proceso perdón si quieren yo hago un receso para que platiquemos el tema sino la consulta mía es directa a la administración porque yo para emitir un acuerdo en este momento sobre el tema creo que no es conveniente si no tenemos una información fidedigna de ese tipo como estamos en el apartado Consultas a la administración perdón a la Alcaldía a mí se me gustaría que la administración nos conteste esa situación antes de emitir cualquier acuerdo como estamos en el apartado de Consultas a la Alcaldía y la Alcaldesa usualmente cuando se le está pidiendo algo si tiene que hacerlo lo emite y lo responde en la siguiente sesión yo retomaría el acuerdo de aquí de nada más que usted lo hago de oficio a un final era lo que se estaba planteando.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que Tere aquí simplemente les consulté si lo hago yo lo hacen ustedes lo importante es que quien tenga que responder en este caso es INCOFER ya ellos conocen el tema es nada más darle la nota formal él viene a hacer inspección al trabajo que se está realizando todas las semanas.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que perdón yo lo que entiendo es que si la Alcaldesa lo va a hacer de oficio que lo haga porque estamos en Consultas a la Alcaldía y quedamos a la espera de la respuesta sinceramente.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-005-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4020/2025, del

9 de julio de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal respecto de la revisión de legalidad de la moción conocida por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 40-2025, correspondiente al Artículo 20, presentada por las personas regidoras proponentes Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos y Marita Arguedas Carvajal, denominada “*Moción para restituir proyección de fondos económicos al proyecto del Teatro Municipal en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029*”, a efectos de determinar si su contenido, forma y alcances se ajustan al régimen de competencias municipales, a la normativa de planificación institucional y al ordenamiento presupuestario aplicable, previo a su eventual aprobación definitiva.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De previo a entrar a analizar el contenido de la moción sometida a conocimiento del Concejo Municipal, resulta indispensable precisar que el eje del presente asunto no versa sobre la aprobación de un gasto ni sobre la adopción de una decisión presupuestaria concreta, sino sobre la correcta conducción del instrumento de planificación estratégica municipal, el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029 (PDEMB), ante la variación sobrevenida de una de las premisas financieras que sustentaban un proyecto incluido en dicho plan. En ese sentido, debe recordarse que, conforme al artículo 13, inciso I), del Código Municipal, se dispone:

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

I) Aprobar el plan de desarrollo municipal y el plan anual operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Ambos planes deberán incorporar también las iniciativas, acciones, actividades y propuestas para mitigar el efecto del cambio climático, la protección del ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Con base en la norma de cita, el Concejo Municipal es el órgano superior del gobierno local y ostenta, entre otras, la competencia para aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo, los cuales constituyen los instrumentos rectores de la acción institucional y el marco de referencia para la formulación, ejecución y control del presupuesto municipal. Esta atribución implica, necesariamente, la potestad de conocer, valorar y aprobar las modificaciones sustantivas que se pretendan introducir a dichos instrumentos, cuando estas afecten sus objetivos, prioridades, metas o supuestos de financiamiento, sin que tales variaciones puedan materializarse válidamente por la vía de hecho. Por su parte, la Alcaldía Municipal, en su condición de jerarca administrativo y administrador general de la corporación municipal, tiene a su cargo la gestión y conducción de la Administración Municipal y la ejecución de los acuerdos

adoptados por el Concejo Municipal, así como la autorización y vigilancia de la ejecución de los egresos conforme al presupuesto aprobado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los incisos a), h), i) y l) del artículo 17 del Código Municipal, que disponen:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

No obstante, dicha función ejecutiva no comprende la facultad de alterar, por la vía de hecho o mediante decisiones unilaterales, el contenido esencial de los instrumentos de planificación estratégica aprobados por el Concejo Municipal, pues ello implicaría una modificación material del marco estratégico institucional que excede el ámbito de la mera gestión administrativa. A partir de lo anterior, resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal, al advertir que una fuente de financiamiento originalmente contemplada en el PDEMB 2025-2029, concretamente, la proyección de ingresos derivados de alquileres de un inmueble que posteriormente fue adquirido por la Municipalidad, ha dejado de ser viable, adopte acuerdos tendientes a encauzar institucionalmente dicha situación, solicitando insumos técnicos que permitan valorar alternativas de financiamiento y, en su caso, promover una enmienda formal del instrumento de planificación estratégica.

En esa línea, la solicitud dirigida a la Unidad Financiera y a la Unidad de Planificación para que elaboren una propuesta escrita que identifique posibles fuentes de financiamiento sustitutivas, así como la instrucción para presentar una eventual enmienda al PDEMB 2025-2029, se enmarcan dentro de las competencias deliberativas, de orientación política y de control estratégico propias del Concejo Municipal, sin que ello suponga, por sí mismo, una invasión de la esfera ejecutiva de la Administración. Ahora bien, es fundamental precisar que el ajuste del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal no equivale ni sustituye el procedimiento presupuestario. Conforme a lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, específicamente en las normas 2.1.4 y 2.2.3 inciso b), que disponen:

2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento

de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción. Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la institución; es decir el presupuesto es la expresión financiera del plan. Tratándose del sector municipal debe existir la debida vinculación con el plan de desarrollo local, plan de desarrollo municipal. El Subsistema de Presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.

2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan:

b) Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional. El presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de Desarrollo y otros planes como los sectoriales, regionales y municipales como marco orientador global, según el nivel de autonomía de la institución.

Con base en las normas de cita, el presupuesto institucional debe guardar una relación directa y coherente con la planificación institucional, en tanto constituye la expresión financiera de los objetivos, metas e indicadores definidos en el Plan Anual Operativo y en los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo aprobados por el órgano competente. En consecuencia, la inclusión, modificación o sustitución de fuentes de financiamiento previstas en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal no habilita, por sí misma, la ejecución del gasto, la cual únicamente puede materializarse mediante el presupuesto y sus modificaciones, tramitadas conforme al ordenamiento jurídico vigente. Así las cosas, corresponde analizar de manera específica cada uno de los extremos contenidos en el por tanto de la moción sometida a conocimiento del Concejo Municipal.

En relación con el primer punto del por tanto, mediante el cual se solicita directamente a la Unidad Financiera y a la Unidad de Planificación que indiquen de dónde se obtendrían los recursos originalmente proyectados para el financiamiento del proyecto del Teatro Municipal/Centro Cívico de las Artes belemitas, esta Asesoría Legal estima que, si bien el fondo de la solicitud resulta jurídicamente válido, la forma en que se dirige el requerimiento es susceptible de mejora jurídica, por cuanto dichas unidades administrativas se encuentran jerárquicamente subordinadas a la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo que se recomienda que la consulta se remita directamente a dicho jerarca para que este lo canalice a través de sus departamentos subordinados.

En cuanto al segundo punto del por tanto, relativo a la solicitud de una propuesta de enmienda al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029, se concluye que el objeto de la actuación es conforme a Derecho; sin embargo, desde una adecuada técnica jurídica y a efectos de resguardar la correcta distribución de competencias, se recomienda que la elaboración de dicha propuesta sea canalizada a través de la Alcaldía Municipal, para que esta instruya a la Unidad de Planificación la preparación del insumo técnico correspondiente, el cual deberá ser posteriormente sometido al conocimiento y eventual aprobación del Concejo Municipal.

Respecto del tercer punto del por tanto, mediante el cual se insta a la Administración Municipal a no modificar de hecho el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal sin previa consulta al Concejo, esta Asesoría Legal estima que el contenido de fondo resulta jurídicamente atendible; no obstante, su redacción actual podría interpretarse como una orden directa a la Administración, lo cual podría dar lugar a un eventual veto por extralimitación de competencias. En consecuencia, se recomienda reformular dicho extremo en términos de coordinación interorgánica, precisando que toda propuesta administrativa que implique una modificación sustantiva del Plan deberá ser sometida al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

En cuanto al cuarto punto del por tanto, referido a la solicitud de información sobre un eventual monto sobrante derivado de un diferencial cambiario asociado a la adquisición del inmueble contiguo al Polideportivo, se concluye que dicho extremo debe entenderse exclusivamente como una solicitud de análisis técnico-financiero, el cual deberá determinar la existencia, naturaleza y disponibilidad de dichos recursos, sin que de ello se derive compromiso alguno de asignación presupuestaria ni habilitación automática de gasto. Para ello, se recomienda que la consulta se remita directamente a la alcaldía, para que este lo canalice a través de sus departamentos subordinados.

Finalmente, en relación con el quinto punto del por tanto, relativo a la remisión del acuerdo a organizaciones culturales y a la Unidad de Cultura, no se advierten vicios de legalidad, en tanto se trata de una actuación de comunicación institucional; no obstante, se recomienda precisar su carácter meramente informativo y no vinculante. Con base en lo anterior, esta Asesoría Legal recomienda expresamente que, previo a la aprobación definitiva de la moción, se proceda a reformular los extremos del por tanto, a fin de que todas las solicitudes dirigidas a dependencias administrativas se canalicen a través de la Alcaldía Municipal como jerarca administrativo, y que las referencias a la actuación de la Administración se formulen en términos de coordinación y sometimiento a conocimiento del Concejo, evitando expresiones que puedan interpretarse como órdenes directas, lo cual permitirá blindar jurídicamente el acuerdo y reducir de manera significativa el riesgo de un eventual veto por razones de legalidad.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Del análisis efectuado se concluye que la moción sometida a conocimiento del Concejo Municipal resulta jurídicamente viable en cuanto tiene por objeto reconducir el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029 ante la variación sobrevenida de una

de sus premisas financieras, sin que de su contenido se derive, por sí mismo, la aprobación de un gasto ni la habilitación automática para la ejecución de recursos públicos.

- 2) El Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para conocer, valorar y aprobar las modificaciones sustantivas que se pretendan introducir al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan Anual Operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, inciso l), del Código Municipal, particularmente cuando dichas modificaciones incidan en los objetivos, metas o supuestos de financiamiento de proyectos estratégicos previamente aprobados.
- 3) La Alcaldía Municipal, en su condición de jerarca administrativo y administrador general de la corporación municipal, ejerce la gestión administrativa de la institución, la jefatura de las dependencias municipales y la autorización y vigilancia de la ejecución de los egresos conforme al presupuesto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a), h), i) y l) del artículo 17 del Código Municipal, sin que ello comprenda la facultad de modificar de hecho los instrumentos de planificación estratégica aprobados por el Concejo Municipal.
- 4) La solicitud de insumos técnicos y propuestas orientadas a identificar fuentes de financiamiento alternativas y a promover una eventual enmienda al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal se enmarca dentro de las competencias deliberativas, de orientación política y de control estratégico propias del Concejo Municipal; no obstante, desde una adecuada técnica jurídica y en resguardo de la correcta distribución de competencias, dichas solicitudes deben canalizarse a través de la Alcaldía Municipal como jerarca de las dependencias administrativas correspondientes.
- 5) De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en particular las normas 2.1.4 y 2.2.3 inciso b), el presupuesto institucional constituye la expresión financiera de la planificación institucional, por lo que cualquier modificación o sustitución de fuentes de financiamiento previstas en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal no habilita, por sí misma, la ejecución del gasto, la cual únicamente puede materializarse mediante el presupuesto y sus modificaciones, tramitadas conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- 6) En relación con la eventual utilización de montos derivados de un diferencial cambiario asociado a la adquisición de un inmueble municipal, se concluye que dicho extremo únicamente podría entenderse como la solicitud de un análisis técnico-financiero previo, destinado a determinar la existencia, naturaleza y disponibilidad de los recursos, así como su clasificación presupuestaria, sin que de ello se derive compromiso alguno de asignación de recursos ni habilitación automática de gasto.
- 7) En cuanto a la disposición mediante la cual se insta a la Administración Municipal a no modificar de hecho el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal sin previa consulta al Concejo, se estima que el contenido de fondo resulta jurídicamente atendible; sin embargo, la redacción de un acuerdo al respecto debe ajustarse, ya sea mediante una reformulación de la moción o en su defecto por dictamen de comisión o acuerdo redactado al efecto dispensado de dicho trámite mediante votación de mayoría calificada, para evitar interpretaciones que la asimilen a una orden directa a la administración, recomendándose

reformularla en términos de coordinación interorgánica y de sometimiento al conocimiento y aprobación del Concejo de aquellas propuestas administrativas que impliquen modificaciones sustantivas del instrumento de planificación.

- 8) En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda expresamente que, previo a la aprobación definitiva de la moción, se proceda por las vías supra indicadas, a reformular los extremos del por tanto, a fin de que todas las solicitudes dirigidas a dependencias administrativas se canalicen por medio de la Alcaldía Municipal como jerarca administrativo, y que las referencias a la actuación de la Administración se formulen en términos de coordinación y control estratégico, evitando expresiones que puedan interpretarse como órdenes directas, con el propósito de blindar jurídicamente el acuerdo y reducir el riesgo de un eventual veto por razones de legalidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que antes de consultarle a don Luis Álvarez quería refrescar a modo de que vino esta moción que se presentó el 8 de julio del 25 y vino por el tema del teatro vino porque el teatro municipal el Centro Cívico de las Artes quedó dentro del Plan Estratégico Municipal y el Plan Estratégico Municipal como bien analiza el MB don Luis Álvarez es el instrumento de planificación que tenemos en la Municipalidad fue aprobado por el Concejo Municipal y sin embargo en su presupuesto que dotaba el presupuesto de 322 millones 566 mil colones provenientes de los alquileres de la propiedad que se compró para el Polideportivo pese a que venía en el Plan Estratégico Municipal eso se modificó de hecho no con un cambio previo del Concejo Municipal además se decía que el diferencial cambiario que existiera producto de la compra y que acordémonos que ese diferencial cambiario tuvo que haber sido bastante importante porque el dólar está abajo también se va a utilizar para el fondo del Centro Cívico de las Artes ese fue el espíritu es un espíritu que aquí todo el mundo se alegró y esperaría que sigamos compartiendo esa alegría y esa motivación por el Centro Cívico de las Artes el punto 7 don Luis de las conclusiones menciona y usted me indica si es así menciona que podemos hacer 3 cosas además de avalar obviamente el MB ese punto 7 da la potestad de hacer 3 cosas número 1 que se mande a Comisión para que los por tantos la propuesta de acuerdo sea modificada número 2 que este se proceda en este momento a reformular esa redacción de acuerdo que me parecía que la más idónea porque era que agiliza más los recursos que pudiera hacerse en este momento y había una tercera opción que no la precisó en este momento pero no decía rechazar el punto 7 Gilbert si usted quiere rechazarla está bien de su parte pero no diga que el punto 7 decía rechazar a lo que voy a escribir nosotros tenemos el espíritu de que esto siempre se haga porque vamos en este momento si la moción al final de cuentas se rechaza puede rechazarse pero seguirá existiendo aunque quiera ocultarse que hubo una modificación de hecho de los recursos financieros con los que se iba a hacer el Centro Cívico de las Artes y eso sí que yo diría que al menos a este Regidor y a nuestra Fracción nosotros que no cuenten con nuestra complacencia para que le hayan quitado 322 millones al proyecto del teatro como lo hicieron de hecho tal cual y como se señala en el MB porque fue un cambio de hecho que ocurrió y tampoco sabemos que ocurrió con el diferencial cambiario apechuguen los que quieran dejar esto así y que aquí no pasó nada y sigamos adelante desde el punto de vista yo creo que la moción podría ir a Comisión o que aquí hagamos un receso y modifiquemos la propuesta de acuerdo para que la misma se pueda dirigir a la administración y

tengamos la respuesta de la Alcaldesa de qué fue lo que ocurrió con esos 322 millones 560 mil colones y el diferencial cambiario de esa compra.

El Asesor Legal Luis Alvarez, solicita que es que las opciones son las que tenemos 1 se vota la moción lo cual implica la posibilidad de rechazar 2 no la quieren rechazar ajustarla que igual la pueden ajustar después de rechazar y 3 mandarlo a Comisión o dispensar el trámite de Comisión creo que la dispensa trámite por un tema práctico estaría descartada porque eso significaría hacer el receso y ponerse a redactar a manos un acuerdo que no lo recomiendo porque con suerte se genera una inconsistencia redactándolo hoy por lo menos me parece que lo que tienen que decir es cuál seguir pero como les digo si por alguna razón la moción fuera rechazada nada impide que la vuelvan a presentar en otros términos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-005-2026 del Asesor Legal de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio número de referencia 4020-2025. **SEGUNDO:** Avalar el informe emitido en el dictamen del Asesor legal en las recomendaciones indicadas. **TERCERO:** Del análisis efectuado se concluye que la moción sometida a conocimiento del Concejo Municipal resulta jurídicamente viable en cuanto tiene por objeto reconducir el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029 ante la variación sobrevenida de una de sus premisas financieras, sin que de su contenido se derive, por sí mismo, la aprobación de un gasto ni la habilitación automática para la ejecución de recursos públicos. **CUARTO:** El Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para conocer, valorar y aprobar las modificaciones sustantivas que se pretendan introducir al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan Anual Operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, inciso l), del Código Municipal, particularmente cuando dichas modificaciones incidan en los objetivos, metas o supuestos de financiamiento de proyectos estratégicos previamente aprobados. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal, en su condición de jerarca administrativo y administrador general de la corporación municipal, ejerce la gestión administrativa de la institución, la jefatura de las dependencias municipales y la autorización y vigilancia de la ejecución de los egresos conforme al presupuesto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a), h), i) y l) del artículo 17 del Código Municipal, sin que ello comprenda la facultad de modificar de hecho los instrumentos de planificación estratégica aprobados por el Concejo Municipal. **SEXTO:** La solicitud de insumos técnicos y propuestas orientadas a identificar fuentes de financiamiento alternativas y a promover una eventual enmienda al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal se enmarca dentro de las competencias deliberativas, de orientación política y de control estratégico propias del Concejo Municipal; no obstante, desde una adecuada técnica jurídica y en resguardo de la correcta distribución de competencias, dichas solicitudes deben canalizarse a través de la Alcaldía Municipal como jerarca de las dependencias administrativas correspondientes. **SETIMO:** De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en particular las normas 2.1.4 y 2.2.3 inciso b), el presupuesto institucional constituye la expresión financiera de la planificación institucional, por lo que cualquier modificación o sustitución de fuentes de financiamiento previstas en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal no habilita, por sí misma, la ejecución del gasto, la cual únicamente puede materializarse mediante el presupuesto y sus modificaciones, tramitadas conforme al ordenamiento jurídico vigente. **OCTAVO:** En relación con la eventual utilización de montos derivados de un diferencial cambiario asociado a la adquisición de un inmueble municipal, se concluye que dicho extremo

únicamente podría entenderse como la solicitud de un análisis técnico-financiero previo, destinado a determinar la existencia, naturaleza y disponibilidad de los recursos, así como su clasificación presupuestaria, sin que de ello se derive compromiso alguno de asignación de recursos ni habilitación automática de gasto. **NOVENO:** En cuanto a la disposición mediante la cual se insta a la Administración Municipal a no modificar de hecho el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal sin previa consulta al Concejo, se estima que el contenido de fondo resulta jurídicamente atendible; sin embargo, la redacción de un acuerdo al respecto debe ajustarse, ya sea mediante una reformulación de la moción o en su defecto por dictamen de comisión o acuerdo redactado al efecto dispensado de dicho trámite mediante votación de mayoría calificada, para evitar interpretaciones que la asimilen a una orden directa a la administración, recomendándose reformularla en términos de coordinación interorgánica y de sometimiento al conocimiento y aprobación del Concejo de aquellas propuestas administrativas que impliquen modificaciones sustantivas del instrumento de planificación. **DECIMO:** En virtud de lo expuesto, previo a la aprobación definitiva de la moción, se proceda por las vías supra indicadas, a reformular los extremos del por tanto, a fin de que todas las solicitudes dirigidas a dependencias administrativas se canalicen por medio de la Alcaldía Municipal como jerarca administrativo, y que las referencias a la actuación de la Administración se formulen en términos de coordinación y control estratégico, evitando expresiones que puedan interpretarse como órdenes directas, con el propósito de blindar jurídicamente el acuerdo y reducir el riesgo de un eventual veto por razones de legalidad. **DECIMO PRIMERO:** Remitir para análisis y recomendación a la Comisión de Cultura para este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MB-006-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5110/2025, del 03 de setiembre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la viabilidad jurídica del Estudio de actualización de tarifas de servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Conforme al análisis y revisión efectuados, puede afirmarse que el estudio tarifario, en términos generales, se encuentra debidamente estructurado, mantiene coherencia técnica y metodológica, y resulta jurídicamente viable, en tanto satisface los requisitos y presupuestos establecidos por la normativa legal aplicable, en virtud de lo siguiente:

- a) Competencia del Concejo Municipal

El artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales, entre los cuales se incluyen la recolección, el transporte, la valorización y la

disposición final de los residuos sólidos, corresponde de manera directa a los Gobiernos Municipales, al disponer expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 4 del Código Municipal reconoce a las municipalidades como entes dotados de autonomía política, administrativa y financiera, y les atribuye, entre otras competencias, la potestad de aprobar las tasas y precios por los servicios que prestan, así como de proponer los proyectos de tarifas de los impuestos municipales, al establecer:

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...)

d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales”.

De la normativa citada se desprende, con claridad, que la elaboración del Estudio Tarifario 2025 constituye una manifestación legítima del ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las municipalidades, orientadas a la adecuada administración y sostenibilidad de los servicios públicos locales a su cargo.

De esta forma, el artículo 13 del Código Municipal asigna la potestad de acordar y aprobar las tasas de los servicios municipales al Concejo Municipal:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa”.

Por ello, el Concejo Municipal es competente para conocer, estudiar y decidir sobre el nuevo estudio tarifario del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos.

b) Viabilidad jurídica del Estudio de actualización de tarifas de servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén.

El Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén resulta jurídicamente viable, en tanto se ajusta a los límites legales relativos al porcentaje de utilidad permitido en la fijación de tasas por servicios municipales, conforme al marco normativo vigente.

En este sentido, el artículo 83 del Código Municipal establece de manera expresa el límite máximo de utilidad que puede incorporarse en las tasas correspondientes a los servicios públicos municipales, al disponer lo siguiente:

Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

En el caso de los servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción de las aceras, el cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido; la municipalidad cobrará tasas que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para

desarrollarlos, tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993. En el caso de esta tasa, lo referente a construcción de aceras corresponderá al financiamiento de construcción de aceras por parte de las municipalidades, en los supuestos que establece el artículo 84 de esta ley. De esta forma, la tasa deberá contemplar el costo efectivo de la construcción de obra nueva de aceras por efecto de la excepción de cobro del costo de las obras en el caso de demostración de carencia de recursos económicos suficientes por parte del propietario o poseedor, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 de esta ley. Además, deberá contemplar las necesidades de recursos por parte de las municipalidades para realizar la construcción de aceras en el caso de incumplimiento por parte de los munícipes y sin perjuicio del cobro correspondiente al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de esta ley.

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.

La municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente; además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, e incorporarlos dentro de la planificación anual y dentro del plan quinquenal.

Por su parte, el Estudio Tarifario 2025, en la página 12, específicamente en el apartado 3.2.7, regula el rubro correspondiente a la utilidad para el desarrollo del servicio, señalando expresamente:

“3.2.7 Utilidad para el Desarrollo

Representa un 10% de total de gastos del servicio, incluyendo los administrativos y se fundamenta en el artículo 84 del Código Municipal y el artículo 8 de la Ley N° 8839”.

De la confrontación entre la normativa aplicable y el contenido del estudio tarifario se desprende que el porcentaje de utilidad incorporado en la estructura de costos se ajusta de manera estricta al límite legal del diez por ciento (10%) establecido por el ordenamiento jurídico. No obstante,

resulta pertinente efectuar una observación de carácter técnico-jurídico, en cuanto a una imprecisión menor en la fundamentación normativa del estudio, al citar como sustento el artículo 84 del Código Municipal, cuando la disposición correcta y directamente aplicable en materia de fijación de tasas y utilidad es el artículo 83 del mismo cuerpo legal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. Del análisis efectuado se concluye que el Concejo Municipal de Belén ostenta plena competencia constitucional y legal para conocer, analizar y aprobar el Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén, en tanto dicho estudio constituye un instrumento necesario para la adecuada administración y sostenibilidad financiera de un servicio público local. Esta competencia se deriva directamente del mandato contenido en el artículo 169 de la Constitución Política, así como de lo dispuesto en los artículos 4 inciso d) y 13 inciso b) del Código Municipal, que reconocen la autonomía municipal y atribuyen expresamente al Concejo Municipal la potestad de aprobar tasas y precios por los servicios que presta la corporación municipal.
2. Se concluye que el Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén es jurídicamente viable, por cuanto respeta el límite máximo de utilidad permitido para la fijación de tasas por servicios municipales, incorporando un porcentaje de utilidad del diez por ciento (10%), conforme a lo expresamente establecido en el artículo 83 del Código Municipal. Si bien el estudio presenta una imprecisión menor al citar como fundamento el artículo 84 del Código Municipal, dicha situación no afecta el fondo ni la legalidad del cálculo tarifario, toda vez que el porcentaje aplicado se ajusta estrictamente al parámetro normativo vigente.
3. Con fundamento en las conclusiones anteriores, se recomienda realizar la corrección formal de la imprecisión normativa identificada en el Estudio Tarifario 2025, sustituyendo la referencia al artículo 84 del Código Municipal por la cita correcta del artículo 83 del mismo cuerpo legal, y una vez efectuada dicha corrección, proceder a la aprobación del Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén, por cuanto cumple con los requisitos constitucionales, legales, técnicos y financieros exigidos por el ordenamiento jurídico.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, puntualiza que don luis ya que más preocupado que satisfecho con la respuesta porque nosotros esto está aprobado del año pasado y cómo procedemos en ese caso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, opina que nada más es que no hay ninguna inconsistencia incorporen el informe al expediente porque el único y la única inconsistencia es la referencia al artículo pero es un error material que se llama eso no afecta en absolutamente nada más bien todo lo contrario el acuerdo aunque la tarifa se hubiera aprobado estaba pendiente de dictamen

esto se incorpora al expediente que tiene Secretaría respaldando cualquier cuestionamiento que haya quedado pendiente de resolver pero más bien el informe lo que viene a decir es el aval que le dio el Concejo cumple con todos los requisitos si es el tema de la referencia del artículo pueden dejarlo así que es lo que se denomina un error material que tampoco afecta ni la fundamentación ni el fondo del asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-006-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio número de referencia 5110-2025. **SEGUNDO:** Avalar el informe del dictamen legal remitido por el Asesor Legal en las siguientes recomendaciones. **TERCERO:** Del análisis efectuado se concluye que el Concejo Municipal de Belén ostenta plena competencia constitucional y legal para conocer, analizar y aprobar el Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén, en tanto dicho estudio constituye un instrumento necesario para la adecuada administración y sostenibilidad financiera de un servicio público local. Esta competencia se deriva directamente del mandato contenido en el artículo 169 de la Constitución Política, así como de lo dispuesto en los artículos 4 inciso d) y 13 inciso b) del Código Municipal, que reconocen la autonomía municipal y atribuyen expresamente al Concejo Municipal la potestad de aprobar tasas y precios por los servicios que presta la corporación municipal. **CUARTO:** Se concluye que el Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén es jurídicamente viable, por cuanto respeta el límite máximo de utilidad permitido para la fijación de tasas por servicios municipales, incorporando un porcentaje de utilidad del diez por ciento (10%), conforme a lo expresamente establecido en el artículo 83 del Código Municipal. Si bien el estudio presenta una imprecisión menor al citar como fundamento el artículo 84 del Código Municipal, dicha situación no afecta el fondo ni la legalidad del cálculo tarifario, toda vez que el porcentaje aplicado se ajusta estrictamente al parámetro normativo vigente. **QUINTO:** Con fundamento en las conclusiones anteriores, realizar la corrección formal de la imprecisión normativa identificada en el Estudio Tarifario 2025, sustituyendo la referencia al artículo 84 del Código Municipal por la cita correcta del artículo 83 del mismo cuerpo legal, y una vez efectuada dicha corrección, proceder a la aprobación del Estudio de actualización de tarifas del servicio de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos sólidos del Cantón de Belén, por cuanto cumple con los requisitos constitucionales, legales, técnicos y financieros exigidos por el ordenamiento jurídico. **SEXTO:** Incorporarlo al expediente administrativo para efectos de que se considere el cambio en el número del Artículo 84 al 83.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-007-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 3701/2025, del 25 de Junio del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio jurídico respecto de las competencias, límites y posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico nacional para el retiro de reductores de velocidad instalados en vías públicas cantonales específicas, así como sobre la jurisprudencia administrativa y judicial existente en la materia, con motivo de diversas quejas vecinales relacionadas con la contaminación sónica generada por el tránsito de vehículos de gran tonelaje.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

A. Competencia municipal para la remoción de reductores de velocidad según la naturaleza jurídica de la vía

La determinación del órgano competente para ordenar, ejecutar o gestionar la eliminación de reductores de velocidad depende, de forma directa y necesaria, de la clasificación jurídica de la vía pública en la que dichos dispositivos se ubican, conforme al régimen de distribución de competencias previsto por la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060.

En lo que interesa, el artículo 1 de la Ley N° 5060 establece la distinción entre Red Vial Nacional, cuya administración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y Red Vial Cantonal, cuya administración corresponde a las municipalidades, comprendiendo dentro de esta última los caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados que no integren la red vial nacional definida por el MOPT. Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

“Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera:

RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de acuerdo. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

a) Carreteras primarias: Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

b) Carreteras secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o inter cantonales.

c) Carreteras terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará, dentro de la Red vial nacional, las carreteras de acceso restringido, en las cuales sólo se permitirá el acceso o la salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos. También designará las

autopistas, que serán carreteras de acceso restringido, de cuatro o más carriles, con o sin isla central divisoria.

RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:

a) Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento”.

Bajo ese marco, la potestad para intervenir sobre infraestructura vial, incluyendo la instalación, modificación o eliminación de dispositivos reductores de velocidad, se sujeta al principio de legalidad y al régimen de competencia: si la vía integra la Red Vial Nacional, la municipalidad carece de competencia para ejecutar actuaciones directas sobre dicha infraestructura, y su rol debe limitarse a gestionar, canalizar o coordinar la solicitud ante el órgano competente del MOPT, según corresponda. Por el contrario, si se trata de una vía integrante de la Red Vial Cantonal, la municipalidad sí se encuentra habilitada para conocer y resolver lo pertinente, bajo el marco de competencia exclusiva reforzada por la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N° 9329, cuyo artículo 2 atribuye a los gobiernos locales, de forma plena y exclusiva, la atención integral de la red vial cantonal, incluyendo la planificación, administración, conservación, señalamiento y control de su infraestructura, conforme al plan vial de conservación y desarrollo.

En consecuencia, previo a cualquier determinación administrativa sobre la procedencia de retirar reductores de velocidad, resulta jurídicamente indispensable que la Administración municipal identifique y acredite, en el expediente respectivo, la clasificación de la vía en que se ubican los dispositivos, en tanto esa verificación constituye un presupuesto de competencia y validez del acto administrativo.

B. Régimen jurídico aplicable y procedimiento técnico-administrativo para la eliminación de reductores de velocidad

Determinada la naturaleza de la vía y, por ende, el órgano competente, la eventual eliminación de reductores de velocidad no puede resolverse con base exclusiva en apreciaciones subjetivas, presiones vecinales o valoraciones discrecionales carentes de sustento técnico. El marco jurídico vigente exige que toda decisión de instalación o eliminación se adopte conforme a criterios técnicos, mediante estudio técnico y motivación suficiente, por tratarse de una medida

que incide directamente en la seguridad vial y en el interés público. En ese sentido, el *Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas Terrestres, Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT*, regula expresamente la materia y delimita competencias, procedimiento y supuestos de procedencia.

El artículo 2 establece su aplicación general a toda persona física o jurídica que solicite autorización para construir o eliminar reductores de velocidad, ya sea ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito o ante un gobierno local, según el tipo de vía.

Al respecto, se señala:

Artículo 2. Aplicación del reglamento. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán, sin excepción alguna, a toda persona física o jurídica que solicite a la DGIT o a un gobierno local, un permiso para construir o eliminar reductores de velocidad.

Conforme al artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT, en la Red Vial Nacional corresponde a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito determinar los criterios técnicos para la ubicación, instalación, señalización y, si procediere, la recomendación para eliminar reductores:

Artículo 3. Competencia de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. Le corresponde a la DGIT determinar y establecer los criterios técnicos para la ubicación, instalación, señalización y, si procediere, la recomendación para eliminar reductores de velocidad que se construyan en la RVN. En la RVC las funciones anteriormente descritas corresponden al gobierno local respectivo.

En la Red Vial Cantonal, esas funciones corresponden al gobierno local respectivo. Esta norma confirma que la eliminación no es un acto meramente voluntarista, sino una decisión reglada por estándares técnicos y por el órgano competente según la red vial.

El artículo 4 del mismo reglamento refuerza esa exigencia al disponer que, para el cumplimiento de esas labores, debe contarse con un estudio técnico de las circunstancias y normas aplicables para cada caso. En particular, la recomendación de eliminación debe derivarse del estudio técnico, y la ejecución material de las medidas se asigna a la entidad correspondiente según el tipo de red vial:

Artículo 4. Estudios para la ubicación de reductores de velocidad. Para el cumplimiento de las labores descritas en el artículo 3, se deberá contar con un estudio técnico de las circunstancias y normas aplicables para cada caso en particular.

Las recomendaciones de ubicación, señalización o eliminación de reductores de velocidad que se deriven de cada estudio técnico serán ejecutadas por la entidad que realice el estudio. En el caso de la RVN, le corresponde al Consejo Nacional de Vialidad (MOPT-CONAVI), la construcción, mantenimiento y eliminación de reductores de velocidad, según lo que disponga la DGIT

Desde el punto de vista de legitimación y acceso al trámite, el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT dispone que cualquier interesado puede solicitar, por escrito, a la DGIT o al gobierno local, según el tipo de vía, un estudio técnico que determine la necesidad de eliminar reductores, cuando ocurra alguno de los supuestos expresamente previstos. Entre dichos supuestos se encuentran los siguientes:

Artículo 16. Eliminación de reductores de velocidad. Cualquier interesado podrá solicitar por escrito, física o electrónicamente, a la DGIT o al gobierno local, respectivo, y según el tipo de vía de que se trate, un estudio técnico que determine la necesidad de eliminar uno o varios reductores de velocidad, si ocurriere alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el reductor de velocidad se hubiere construido infringiendo alguna o algunas de las disposiciones del presente Reglamento.*
- b. Que los estudios técnicos demuestran que los factores de riesgo o inseguridad que sirvieron como justificantes para la colocación del reductor de velocidad, ya no existen o han sido mitigados por otras medidas.*
- c. Que por cambios en la infraestructura vial o condiciones de operación de la vía se pasó al incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente normativa.*

La solicitud del interesado debe indicar claramente el motivo por el cual se solicita la eliminación de reductor, el nombre completo, número de cédula física o jurídica, el número de pasaporte, en caso de persona extranjera, así como el lugar y forma de notificaciones.

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica ante la DGIT, esta Dependencia deberá señalar en su página web la forma y una dirección de correo electrónico para atender dichas gestiones.

Cada gobierno local determinará lo pertinente en lo que atañe a esta materia

La DGIT y el gobierno local respectivo tendrán un plazo de diez días hábiles para la atención de la solicitud de eliminación de reductores de velocidad. Contra este acto cabrá interponer los recursos de revocatoria o de apelación en subsidio, de conformidad con lo que establece el Artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

Con base en la norma transcrita, el debido proceso impone los siguientes pasos. Primero, que el reductor se hubiere construido infringiendo disposiciones del reglamento. Esto incluye, entre otros, supuestos de ausencia de permiso o estudio, ubicación en sitios prohibidos o incumplimiento de prohibiciones técnicas.

En este extremo cobra especial relevancia el artículo 13 del reglamento, el cual enlista prohibiciones específicas de localización y condiciones geométricas, y ordena que las

autoridades competentes desmonten cualquier reductor construido en contravención de ese artículo.

Segundo, que los estudios técnicos demuestren que los factores de riesgo o inseguridad que justificaron la colocación ya no existen o fueron mitigados por otras medidas. Este supuesto exige un análisis comparativo entre la situación original que motivó el reductor y la situación actual, a fin de determinar si el dispositivo sigue siendo necesario para alcanzar el fin público de seguridad vial.

Tercero, que por cambios en la infraestructura vial o condiciones de operación de la vía se haya pasado al incumplimiento de condiciones normativas. Este escenario implica valorar si, a raíz de modificaciones viales u operativas, el dispositivo devino incompatible con las exigencias técnicas actuales.

El reglamento establece, además, reglas procedimentales mínimas. El propio artículo 16 fija un plazo de atención de diez días hábiles para resolver la solicitud de eliminación, y reconoce la procedencia de los recursos administrativos conforme al régimen general. En el plano del procedimiento administrativo, resultan aplicables los principios y reglas de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, en materia de trámite, instrucción, motivación y recursos, particularmente los artículos relativos a plazos y deber de resolver oportunamente, así como el régimen recursivo contra actos administrativos.

En cuanto a la ejecución material, el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT dispone que:

Artículo 17. Competencia para eliminar reductores de velocidad. La eliminación de reductores de velocidad, previamente permitidos, se autorizará si existe el estudio técnico que lo justifique, realizado por la entidad que permitió su construcción.

La eliminación de reductores de velocidad estará a cargo de:

- a. En vías de la R'VN, el Consejo Nacional de Vialidad, cuando la DGIT se lo solicite expresamente.*
- b. En vías de la RVC, el gobierno local correspondiente.*
- c. Cualquier persona física o jurídica que cuente con permiso de la DGIT o el gobierno local, según sea en vías de la RVN o de la RVC, respectivamente.*

Es obligatorio que, en cualquiera de los casos anteriores, la superficie de rodamiento del pavimento quede en óptimas condiciones para el tránsito vehicular, una vez eliminado el dispositivo; si para lograr esto fuere necesario efectuar reparaciones al pavimento, éstas correrán por cuenta de la institución o persona que ejecutó la demolición de los reductores.

Como se puede observar, la eliminación se autorizará si existe estudio técnico que lo justifique, realizado por la entidad que permitió su construcción, y precisa que en la Red Vial Cantonal la eliminación estará a cargo del gobierno local correspondiente. Asimismo, impone la obligación de que la superficie de rodamiento quede en óptimas condiciones para el tránsito vehicular una vez eliminado el dispositivo. Finalmente, debe considerarse que, incluso cuando existan quejas vecinales por ruido, vibración u otras molestias asociadas al tránsito pesado, la respuesta institucional no se satisface con la supresión automática del reductor. La actuación administrativa debe estructurarse bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad, asegurando la protección del interés público de seguridad vial y, simultáneamente, valorando alternativas técnicas menos gravosas, tales como ajustes de diseño permitidos por la normativa, señalización complementaria, reubicación técnicamente viable, medidas de control y fiscalización del tránsito o sustitución por otros dispositivos autorizados, todo lo cual debe quedar debidamente incorporado y motivado en el expediente.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) La posibilidad jurídica de instalar, modificar o eliminar reductores de velocidad en una vía pública se encuentra condicionada, de manera determinante, por la clasificación de la vía como integrante de la Red Vial Nacional o de la Red Vial Cantonal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, y en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N° 9329, constituyendo dicha calificación un presupuesto esencial de competencia y validez del acto administrativo que eventualmente se adopte.
- 2) En aquellos supuestos en que los reductores de velocidad se encuentren ubicados en tramos pertenecientes a la Red Vial Nacional, la municipalidad carece de competencia para ordenar o ejecutar su eliminación, por lo que su actuación debe limitarse a canalizar la gestión correspondiente ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, particularmente ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, como órgano técnicamente competente para valorar la procedencia de la medida.
- 3) Por el contrario, cuando los reductores de velocidad se ubiquen en vías integrantes de la Red Vial Cantonal, la municipalidad se encuentra jurídicamente habilitada para conocer y resolver la gestión planteada, en ejercicio de su competencia exclusiva sobre dicha red, siempre que su actuación se ajuste a los parámetros técnicos, procedimentales y sustantivos previstos en el Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas Terrestres, Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT.
- 4) La eliminación de reductores de velocidad en vías cantonales no constituye una decisión discrecional pura, sino una potestad reglada que exige, como condición indispensable, la realización de un estudio técnico previo, mediante el cual se determine si concurre alguno de los supuestos legalmente previstos, tales como la construcción del dispositivo en contravención de la normativa vigente, la desaparición o mitigación de los factores de riesgo

que justificaron su instalación, o cambios en la infraestructura vial o en las condiciones de operación que generen incumplimiento de las normas técnicas aplicables.

- 5) Las quejas vecinales asociadas a ruidos, vibraciones, afectaciones a la calidad de vida o impactos derivados del tránsito de vehículos de gran tonelaje, si bien constituyen un elemento relevante que debe ser valorado por la Administración, no habilitan por sí solas la eliminación automática de los reductores de velocidad, debiendo ser integradas al expediente administrativo como insumo para el análisis técnico y jurídico correspondiente, en armonía con el deber institucional de protección de la seguridad vial y del interés público.
- 6) En atención a lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal traslade el trámite presentado a la Alcaldía, para que atienda la denuncia en el ejercicio de sus competencias exclusivas como administrador general y jefe de los departamento técnicos en respeto al artículo 17, inciso a del Código Municipal; para que verifique y documente formalmente la clasificación jurídica de la vía en cuestión, determine la competencia aplicable y, de ser procedente, ordene la apertura del expediente administrativo correspondiente y la realización del estudio técnico requerido, conforme al Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT y a los principios de legalidad, razonabilidad y motivación previstos en la Ley General de la Administración Pública.
- 7) Finalmente, se recomienda que cualquier decisión administrativa que se adopte, ya sea para mantener, modificar o eliminar los reductores de velocidad existentes, se encuentre debidamente motivada en criterios técnicos y jurídicos objetivos, valore alternativas menos gravosas cuando estas resulten viables, y sea comunicada a los interesados con indicación expresa de los recursos administrativos procedentes, a fin de garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y la protección del interés público involucrado.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que gracias por el informe emitido como bien lo señala usted ratifica bastante de lo que ya habíamos visto en ese espacio de Comisión y si bien en este momento dichosamente los reductores ya no están y estamos a la espera del resultado de los estudios que se estaban realizando por parte de LANAME lo importante acá es que sirva de ejemplo toda esta situación que ha acontecido de que nosotros tenemos como Municipalidad que tener una comunicación fluida con los vecinos antes de tomar siempre cualquier decisión que puede implicar un impacto sea positivo sea negativo de cualquier tipo que me parece que es lo que lo que acá ocurrió en el año 2024 recordemos propiamente que el estudio con el que se justificó la instalación de los reductores en un estudio con bastantes años de antigüedad y que las administraciones anteriores de don Horacio Alvarado y doña Thais Zumbado no lo habían puesto en ejecución porque se conocía los perjuicios que podían sufrir los vecinos y que al final sufrieron el tema es que a futuro ojalá podamos tener esos canales de comunicación bien pulidos para que situaciones de este tipo lo reduzcamos lo más posible y que no se vuelvan a presentar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-007-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez de conformidad dice con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio número 3701 2025. **SEGUNDO:** Avalar el informe del dictamen legal remitido

por el Asesor Legal en las siguientes recomendaciones. **TERCERO:** La posibilidad jurídica de instalar, modificar o eliminar reductores de velocidad en una vía pública se encuentra condicionada, de manera determinante, por la clasificación de la vía como integrante de la Red Vial Nacional o de la Red Vial Cantonal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, y en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N° 9329, constituyendo dicha calificación un presupuesto esencial de competencia y validez del acto administrativo que eventualmente se adopte. **CUARTO:** En aquellos supuestos en que los reductores de velocidad se encuentren ubicados en tramos pertenecientes a la Red Vial Nacional, la Municipalidad carece de competencia para ordenar o ejecutar su eliminación, por lo que su actuación debe limitarse a canalizar la gestión correspondiente ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, particularmente ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, como órgano técnicamente competente para valorar la procedencia de la medida. **QUINTO:** Por el contrario, cuando los reductores de velocidad se ubiquen en vías integrantes de la Red Vial Cantonal, la Municipalidad se encuentra jurídicamente habilitada para conocer y resolver la gestión planteada, en ejercicio de su competencia exclusiva sobre dicha red, siempre que su actuación se ajuste a los parámetros técnicos, procedimentales y sustantivos previstos en el Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas Terrestres, Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT. **SEXTO:** La eliminación de reductores de velocidad en vías cantonales no constituye una decisión discrecional pura, sino una potestad reglada que exige, como condición indispensable, la realización de un estudio técnico previo, mediante el cual se determine si concurre alguno de los supuestos legalmente previstos, tales como la construcción del dispositivo en contravención de la normativa vigente, la desaparición o mitigación de los factores de riesgo que justificaron su instalación, o cambios en la infraestructura vial o en las condiciones de operación que generen incumplimiento de las normas técnicas aplicables. **SETIMO:** Las quejas vecinales asociadas a ruidos, vibraciones, afectaciones a la calidad de vida o impactos derivados del tránsito de vehículos de gran tonelaje, si bien constituyen un elemento relevante que debe ser valorado por la Administración, no habilitan por sí solas la eliminación automática de los reductores de velocidad, debiendo ser integradas al expediente administrativo como insumo para el análisis técnico y jurídico correspondiente, en armonía con el deber institucional de protección de la seguridad vial y del interés público. **OCTAVO:** En atención a lo anterior, se traslade el trámite presentado a la Alcaldía, para que atienda la denuncia en el ejercicio de sus competencias exclusivas como administrador general y jefe de los departamento técnicos en respeto al artículo 17, inciso a del Código Municipal; para que verifique y documente formalmente la clasificación jurídica de la vía en cuestión, determine la competencia aplicable y de ser procedente, ordene la apertura del expediente administrativo correspondiente y la realización del estudio técnico requerido, conforme al Decreto Ejecutivo N° 40601-MOPT y a los principios de legalidad, razonabilidad y motivación previstos en la Ley General de la Administración Pública. **NOVENO:** Finalmente, cualquier decisión administrativa que se adopte, ya sea para mantener, modificar o eliminar los reductores de velocidad existentes, se encuentre debidamente motivada en criterios técnicos y jurídicos objetivos, valore alternativas menos gravosas cuando estas resulten viables y sea comunicada a los interesados con indicación expresa de los recursos administrativos procedentes, a fin de garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y la protección del interés público involucrado. **DECIMO:** Remitir a las partes involucradas o vecinos de la comunidad.

ARTÍCULO 21. El Asesor Legal Luis Alvarez, cree que sí solamente para aclararles revisando con Secretaría estamos llevando el control de los acuerdos pendientes van a ingresar esta semana probablemente 10 informes para ponernos al día con lo pendiente y para que no se hagan muy pesadas en las sesiones obviamente sería distribuirlos por las que vamos a ver mi recomendación es que veamos las conclusiones para no tener que extender mucho el informe pero que para que nos dé chance de resolverlos y tomarnos acuerdo en las conclusiones van a estar un resumen siempre de todo lo que trata el informe pero van ya con eso estaríamos al día y con los informes para mandarle también conforme el procedimiento que se había definido al Concejo el informe al cierre de mes de estar al día con una presentación por lo menos de los informes.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 22. Se conoce MOCION.

Modificar y ampliar la justificación del Pago por Servicios Ambientales

Proponentes, Marita Arguedas Carvajal, Ulises Araya Chaves, Sigifredo Villegas Villalobos y Ana Betty Valenciano Moscoso, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, somete a consideración del Concejo Municipal de Belén la siguiente Moción:

CONSIDERANDO:

1. Que el cantón de Belén ha experimentado un crecimiento urbano sostenido, lo cual ha generado una disminución de áreas verdes y un aumento de superficies impermeables, impactando negativamente el ambiente y la calidad de vida de la población.
2. Que el Pago por Servicios Ambientales constituye una herramienta fundamental para la protección, conservación y ampliación de áreas verdes, así como para la prestación de servicios ambientales de interés público.
3. Que las áreas verdes urbanas cumplen un papel clave en la mitigación del efecto de isla de calor, contribuyendo a la regulación de la temperatura, al confort térmico y a la protección de la salud pública.
4. Que la vegetación y el arbolado urbano aportan significativamente a la captura y almacenamiento de carbono, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y al cumplimiento de compromisos ambientales a nivel local y nacional.
5. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda asegurar un mínimo de 12 metros cuadrados de área verde por habitante como estándar para promover la salud, el bienestar y una adecuada calidad de vida en las comunidades urbanas.
6. Que resulta necesario actualizar y fortalecer la justificación del Pago por Servicios Ambientales de la Municipalidad de Belén, incorporando criterios ambientales y de salud pública acordes con los desafíos actuales del cantón.

POR TANTO, SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar y ampliar la justificación Técnica del Pago por Servicios Ambientales de la Municipalidad de Belén, incorporando de manera expresa las siguientes variables:

- La mitigación del efecto de isla de calor urbano.
- La captura y almacenamiento de carbono como servicio ambiental prioritario.
- El cumplimiento progresivo del principio recomendado por la Organización Mundial de la Salud, orientado a garantizar un mínimo de 12 m² de área verde por habitante.

SEGUNDO: Instruir a la Administración Municipal para que, por medio de las dependencias correspondientes, realice los ajustes técnicos, administrativos y normativos necesarios para la aplicación de esta modificación.

TERCERO: Solicitar que dichas variables sean consideradas como criterios orientadores para la planificación, priorización y ejecución de los recursos asociados al Pago por Servicios Ambientales.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las dependencias municipales pertinentes para su debido conocimiento y cumplimiento.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, habla que compañeras y compañeros de esta moción es concordante a lo expuesto por la Comisión de Cambio Climático en la Sesión celebrada el pasado 22 de enero en la Sesión Extraordinaria número 5 y los insumos obedecen y fueron parte de lo que ellos nos expusieron.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que yo quiero hablar de la importancia que tiene una moción de este tipo el pago por servicios ambientales ha tenido 2 estudios técnicos el primero cuando se originó en el año 2011 y se puso una ejecución en el 2012 se hizo un estudio técnico que justificaba el cuáles propiedades comprar porque era importante adquirirlas y luego se hizo un segundo estudio técnico que fue aproximadamente en el 2022 para modernizar la tarifa del pago por servicios ambientales ambas tarifas ambos estudios comparten el hecho de que las propiedades a adquirir son propiedades que tengan restricciones ambientales relacionadas con cuerpos de agua llámese nacientes llámese pozos pero lo que no tenemos en este momento habilitado es que se puedan utilizar otras variables para considerar la compra de propiedades ambientales ahí están muy específicamente mencionadas mitigación de efectos de isla de calor captura y almacenamiento de carbono que es algo que hacen los bosques los árboles cumplimiento progresivo el principio de la Organización Mundial de la Salud que indica que para asegurar calidad de vida y salud mental en espacios urbanos necesitamos a menos 12 metros cuadrados de área verde por habitante estos principios obviamente tendrán que ir por parte si ustedes lo avalan a que se haga un estudio que justifique la introducción de estos principios propiedades como por ejemplo la que en una ocasión el compañero Pablo que no se encuentra hoy presente propuso moción para que se valorará una propiedad que se encuentra ya en San Vicente sería una de las que podría beneficiarse con un aumento de las variables de este tipo o las propiedades por ejemplo que todavía colindan con el Río Bermúdez que están en verde en un distrito que es el más el que menos área verde tiene que San Antonio podrían verse beneficiar y así un montón de cantidad de parques potreros que hay en Belén podrían verse beneficiados con una propuesta este tipo yo creo que lo ideal siempre cuando uno está

ocupando un cargo una silla acá que es temporal uno no sabe si el día de mañana continúa aquí tal vez sí o tal vez no la verdad pero el punto es que mientras estemos hay que intentar hacer que las cosas avancen y que los proyectos avancen y para ello mi sugerencia es que ojalá podamos darle camino a una iniciativa de este tipo ojalá sea hoy si no es hoy vendrá a futuro, futuro tarde o temprano se actualizará y se modernizará pero ojalá podamos arrancar desde ya.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, especifica que para justificar mi voto negativo a la moción a raíz de que justamente analizando la moción como bien lo indicado Ulises el pago por servicios ambientales justamente es para proteger el recurso hídrico en el Cantón de Belén y terrenos que van o que tienen esos cuerpos de agua porque yo la voy a votar negativo porque se acuerdan que el año pasado o el antepasado ya no recuerdo el pasado que se destinaron cerca de más de 1000 millones para la compra de terrenos eran 1300 y un poco más de millones que eran del superávit que había que tenía la Municipalidad se tomó ese dinero para comprar esos terrenos y poco más de 500 millones eran recursos de los del pago por servicios ambientales esos recursos era un dinero que venía de años porque no se había podido utilizar hasta que llegó esta administración junto con José Zumbado Dulcehe se pusieron sobre esto y pudieron utilizar el dinero con qué quiero llegar a esto que si vemos lo que se utilizó los que poco más de 500 millones sobre los 1300 y resto de millones que se utilizaron eran muy poco lo que se está recolectando por pagos servicios ambientales yo llamé a Jorge consulta incluso cuánto había significado el año pasado el pago por servicios ambientales aquí y me dijo que era poco más de 100 millones no recuerdo y tal si me dio el dato preciso pero no recuerdo ahorita el monto exacto y si nosotros ampliamos esto de pagos servicios para pago por servicios ambientales para compra de otros terrenos que si bien indirectamente también obviamente afecta el agua pero no tienen que ver con terrenos para lo que se creó al principio el pago por servicios ambientales que era la protección de ese recurso hídrico me parece a mí importante que si a como se ha hecho ahorita que se puso una parte por servicios ambientales y otra parte por superávit lo mismo podemos hacer para el futuro para estas propiedades yo no lo voy a votar compañeros yo si quiero indicar por eso estoy dando esta justificación hoy además de esto yo sí quiero que se priorice porque en el Concejo anterior gracias a la idea de don Luis Rodríguez al que yo quiero agradecer un compañero muy respetable que tuvimos en este Concejo Municipal que él propuso justamente la matriz de priorización y existe ya esa matriz de priorización para la compra de terrenos y esa idea que se tuvo en su momento y que fue excelente yo la verdad no voy a votar esta moción porque creo en la idea creo en para lo que se creó el pago por servicios ambientales y creo lo que en su momento en el Concejo anterior se hizo desde acá.

La Regidora Suplente Francina Quesada, consulta que se me ocurre que no podría ir esto a una Comisión por lo menos para que se analice con tal vez técnicos estoy de acuerdo que la prioridad de ser el agua estamos clarísimos pero la Comisión no podría hacer un análisis a futuro de alguna forma en la que de repente un bosque pueda hacer un cambio por ejemplo en un lugar en donde ya se ha protegido el agua que es la prioridad pero que tengamos algún problema en el cual para ayudar pudiéramos comprar una propiedad futuro que no tuviera agua aunque esa era mi duda porque tendría que crearse otro con esos fondos no, tendría que comprarlo de otra manera.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expresa que realmente esta moción surgió de la presentación que hicieron de los miembros de la Comisión de Cambio Climático en la Sesión Extraordinaria y me avisan cuando puedo seguir y realmente la iniciativa de esta moción nació de la presentación que hicieron es de los integrantes de la Comisión de Cambio Climático cuando ellas nos informaron de todos los alcances que ha tenido esta Comisión y hablábamos casualmente de la adquisición de terrenos que tienen algún interés ambiental sobre todo en la protección de los cuerpos de agua y que existe esa matriz de priorización y que me parece que la matriz de priorización es la que ha dirigido al ordenamiento para la adquisición de esos terrenos yo estaba viendo aquí la matriz y habían en ese momento 9 terrenos en la matriz de esos 9 terrenos casualmente con el superávit del año 2023 que nos tocó verlo a nosotros en el año 2024 se logró hacer una conjunción del pago por servicios ambientales que ya había un fondo y parte del presupuesto extraordinario y se logró hacer agilizar la adquisición de esos terrenos lógicamente muy satisfechos porque son terrenos que vienen a la protección de nacientes de cuerpos de agua que tenemos en el Cantón pero estas variables que se están incorporando nos vienen a la oportunidad de poder adquirir otros terrenos que nos permitan no solamente adquirir propiedades que tengan cuerpos de agua sino también propiedades que nosotros a futuro podamos como decía Francina hace un momento un bosque una zona de esparcimiento con área verde donde se siembren árboles y la familia pueda ir a compartir un domingo en la tarde o hacer un picnic y que no necesariamente sea una propiedad que tenga un cuerpo de agua sino que tenga un interés municipal yo creo que estas variables que se estarían solicitando incluir lo que permite dar una apertura a la Municipalidad de adquirir propiedades que son de interés municipal y yo creo que es una de las formas y lo decía el otro día cuando hicieron la presentación de nosotros compensarle al medio ambiente lo que nosotros como seres humanos le hemos causado porque estamos y ya yo creo que es muy repetitivo decirlo el Cantón de Belén es un Cantón que tiene un sector muy industrial es un Cantón que en los últimos años se ha desarrollado mucho la parte inmobiliaria y yo creo que nosotros si tenemos esa sensibilización de adquirir propiedades para que a un futuro se conviertan pulmones del Cantón y poder minimizar el impacto que se le está causando al ambiente son en buena hora aquí no estamos hablando de presupuesto aquí estamos de incluir variables en la forma de adquirir los terrenos el contenido presupuestario va a venir de la parte que ya nosotros tenemos como que es la parte del canon ambiental o del superávit o el presupuesto ordinario ahí vendrán a futuro los que decidan cómo darle el contenido presupuestario pero en esta moción lo único que pide es incorporar estas variables a lo que ya tenemos para poder adquirir los terrenos de interés municipal eso es lo que se solicita y como decía Francina compañeros y ustedes necesitan revisar la matriz y ustedes necesitan analizarla más podemos mandarla a la Comisión de Obras y Ambiente para que se analice ahí se enriquezca más inclusive con los criterios técnicos de los profesionales que conforman la Comisión eso no tiene nada de malo de que se venga a enriquecer una moción que el único objetivo que tiene es ampliar las condiciones para poder adquirir terrenos de interés municipal eso es todo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que en ningún lado de la moción menciona que estos van a ser los principales principios y que esto le van a pasar por encima a las propiedades que tengan recurso hídrico en ningún lado dice eso lo que se dice es que se incorporen a la variable porque es eso y no hay ningún portillo y eso es bueno explicarlo porque cuando hay una matriz de priorización en esa misma matriz de priorización que está vigente porque son acuerdos del

Concejo Municipal que está vigente ahí viene cuáles son los factores que se toman en cuenta eso es distinto a que no existan otros factores y en este caso de la existencia de estos otros factores son los que posibilitan que el día de mañana porque vamos a ver tampoco es que nosotros nadamos en propiedades Belén tiene 13 kilómetros cuadrados poquito menos 12.8 kilómetros cuadrados las propiedades que están en la matriz son las que están hay que agregar los Suarez y hay que agregar el humedal de La Ribera pero una vez que tengamos todo eso listo y significa que ya cumplimos con el principio de la Organización Mundial de la Salud de 12 metros cuadrados de la verde por habitante realmente no si es importante yo vería también si ustedes lo quieren tomar en cuenta que esto puede ir a Comisión o inclusive que vaya análisis técnico de la Unidad Ambiental si lo quieren enriquecer pero me parece que es un tema que tarde o temprano va a tener que valorarse es algo que en otras en otras sitios ya se considera para los efectos que también son importantes vamos hacia un mundo y Costa Rica no va a ser la excepción de calentamiento global donde vamos a tener golpes de calor por islas de calor que aquí en Belén hay estudios que ya tenemos no nos han pasado pero hay estudios que están haciendo sobre las islas de calor y yo los invito a que los observen cuando los tengamos aquí en el Concejo Municipal los invito a que los observen y que vean dónde están esas manchas rojas de golpes de calor así que si les invito compañeras y compañeros a que consideremos que estas variables no son irreconciliables por el contrario son complementarias a las variables del recurso hídrico que sabiamente ha tenido el pago por servicios ambientales que nuestra Fracción del 2010-2016 fue protagónica en implementarlo en su momento y algo que costó que se hiciera finalmente dio resultados hay cosas que se tiran un día y con los años con los años ya logran tener el apoyo suficiente para que se den al principio es como alguien en el desierto arando pero con los años se adquiere conciencia y si no veámoslo del biotopo 1980 se presentó una moción acá para que se adquiriera tanto los años después que eso fructífero el Regidor Danilo Pérez Zumbado.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, considera que esta moción no es contraproducente a toda la gestión que se ha hecho en materia de conservación de los mantos acuíferos y el medio ambiente todo lo contrario es totalmente complementaria no viene a atacar ni a debilitar la matriz es aprobada por el Concejo Municipal anterior para la adquisición de terrenos y todo lo contrario nosotros lo que queremos es fortalecer la gestión integral de conservación del medio ambiente y de los mantos acuíferos yo respetuosamente recomiendo esto como les repito obedece a la misma exposición y explicación que nos dio la Comisión de Cambio Climático en la sesión del jueves pasado y yo sugiero que esa moción sea trasladada para que ellos como expertos en la materia y ahí está coordinado por la compañera Dulcehe Jiménez Coordinadora de la Unidad Ambiental para que nos den la recomendación técnica correspondiente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Rechazar la Moción presentada.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AL-DEST-OFI-0014-2026 de Fernando Campos Martínez Gerente Asamblea Legislativa, gerencia-serviciostecnicos@asamblea.go.cr; carlo.garcia@asamblea.go.cr; repciontse@tse.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto “Ley para la asignación operativa de los proyectos de infraestructura vial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 327-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 inciso c) de la Ley 8492, Ley sobre referéndum, del 9 de marzo de 2006, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa solicita su opinión sobre el texto, que se adjunta, de propuesta de proyecto de ley denominado: “LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENERGÍA ICE” presentada por Francisco Guevara Matarrita ante el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa. La institución cuenta con un plazo de ocho días hábiles para emitir su criterio sobre el texto adjunto, a los correos de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y si cumplido ese plazo no se hubiera recibido respuesta, se tendrá por entendido que la institución consultada no tiene objeción que hacer al proyecto. De hacerlo de manera posterior al vencimiento del plazo arriba señalado, se debe remitir la respuesta directamente al Tribunal Supremo de Elecciones al correo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-DEST-OFI-0014-2026 de Fernando Campos Martínez Gerente Asamblea Legislativa, proyecto “Ley para la asignación operativa de los proyectos de infraestructura vial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén dirigida a Administración Junta directiva Comité Cantonal de deportes y recreación de Belén, administracion@gimnasiabelen.com. La suscrita Carolina Quirós Méndez, portadora de la cédula de identidad 1-0930-0627, en mi condición de presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, cédula jurídica 3-002-358783, acudo a ustedes con el propósito de presentar formalmente una solicitud de reajuste de precios, en virtud de lo estipulado en el Cartel de la Licitación Pública 2020LN-000004-0005700001 sobre el cual fuimos adjudicados. La presente solicitud contempla un reajuste total de cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis colones con cincuenta y dos céntimos (C 5,556,156.52) sobre el monto originalmente establecido, adjuntamos la tabla detallada que incluye los cálculos que respaldan nuestro requerimiento.

# Factura	Fecha	Monto	Variación	Monto ajustado	Diferencia a cancelar
3127	06-08-2021 09:51	€ 1 880 800,00	0,9974513	€ 1 876 006,43	€ 4 793,57
3157	11-09-2021 10:51	€ 1 880 800,00	1,0005495	€ 1 881 833,47	€ 1 033,47
3285	13-10-2021 10:07	€ 1 880 800,00	0,9991222	€ 1 879 149,06	€ 1 650,94
3396	16-11-2021 19:37	€ 1 880 800,00	1,0005052	€ 1 881 750,09	€ 950,09
3424	25-11-2021 13:52	€ 1 880 800,00	1,0031783	€ 1 886 777,76	€ 5 977,76
3442	02-12-2021 22:47	€ 1 880 800,00	1,0058708	€ 1 891 841,73	€ 11 041,73
3571	08-01-2022 20:45	€ 1 880 800,00	1,0128752	€ 1 905 015,63	€ 24 215,63
3737	26-02-2022 13:26	€ 1 880 800,00	1,0203473	€ 1 919 069,12	€ 38 269,12
3836	23-03-2022 12:48	€ 1 880 800,00	1,0332059	€ 1 943 253,06	€ 62 453,06
3954	27-04-2022 18:01	€ 1 880 800,00	1,0413094	€ 1 958 494,63	€ 77 694,63
3971	03-05-2022 01:21	€ 1 880 800,00	1,0474367	€ 1 970 018,90	€ 89 218,90
4188	29-06-2022 12:30	€ 1 880 800,00	1,0570191	€ 1 988 041,01	€ 107 241,01
4299	27-07-2022 22:22	€ 1 880 800,00	1,0660930	€ 2 005 107,78	€ 124 307,78
4423	22-08-2022 13:05	€ 1 880 800,00	1,0775085	€ 2 026 577,97	€ 145 777,97
4487	05-09-2022 10:30	€ 1 880 800,00	1,0851302	€ 2 040 912,96	€ 160 112,96
4601	05-10-2022 13:07	€ 1 880 800,00	1,0869320	€ 2 044 301,79	€ 163 501,79
4711	01-11-2022 07:36	€ 1 880 800,00	1,0804119	€ 2 032 038,65	€ 151 238,65
4872	30-12-2022 22:37	€ 1 880 800,00	1,0709535	€ 2 014 249,39	€ 133 449,39
4954	31-01-2023 23:32	€ 1 880 800,00	1,0721517	€ 2 016 502,95	€ 135 702,95
4991	13-02-2023 16:59	€ 1 880 800,00	1,0730450	€ 2 018 183,09	€ 137 383,09
5100	03-04-2023 19:45	€ 1 880 800,00	1,0927960	€ 2 055 330,73	€ 174 530,73
5198	14-04-2023 17:40	€ 1 880 800,00	1,0916818	€ 2 053 235,11	€ 172 435,11
5373	25-05-2023 21:45	€ 1 880 800,00	1,0885934	€ 2 047 426,49	€ 166 626,49
5443	09-06-2023 18:08	€ 1 880 800,00	1,0837808	€ 2 042 136,57	€ 161 336,57
5606	31-07-2023 20:03	€ 1 880 800,00	1,0818867	€ 2 034 812,59	€ 154 012,59
5688	15-08-2023 10:43	€ 1 880 800,00	1,0817968	€ 2 034 643,33	€ 153 843,33
5839	02-10-2023 18:34	€ 1 880 800,00	1,0832061	€ 2 037 294,07	€ 156 494,07
5860	02-10-2023 18:38	€ 1 880 800,00	1,0798085	€ 2 030 903,75	€ 150 103,75
6043	08-11-2023 17:54	€ 1 880 800,00	1,0783152	€ 2 028 095,18	€ 147 295,18
6122	06-12-2023 21:37	€ 1 880 800,00	1,0770144	€ 2 026 777,11	€ 145 977,11
6178	06-01-2024 16:13	€ 1 880 800,00	1,0792068	€ 2 029 772,16	€ 148 972,16
6252	01-02-2024 08:01	€ 1 880 800,00	1,0819551	€ 2 034 941,22	€ 154 141,22
6453	13-03-2024 13:49	€ 1 880 800,00	1,0919908	€ 2 053 816,31	€ 173 016,31
6654	06-05-2024 10:46	€ 1 880 800,00	1,0972776	€ 2 063 759,69	€ 182 959,69
6655	06-05-2024 10:50	€ 1 880 800,00	1,0963644	€ 2 062 042,16	€ 181 242,16
6775	04-06-2024 17:50	€ 1 880 800,00	1,0937700	€ 2 057 162,05	€ 176 362,05
7089	09-08-2024 17:46	€ 1 880 800,00	0,6771646	€ 1 273 611,25	€ 607 188,75
7090	09-08-2024 17:48	€ 1 880 800,00	1,1011375	€ 2 071 019,48	€ 190 219,48
7478	08-11-2024 21:43	€ 1 880 800,00	1,1007552	€ 2 070 300,43	€ 189 500,43
7479	08-11-2024 21:45	€ 1 880 800,00	1,0968595	€ 2 062 973,37	€ 182 173,37
7480	08-11-2024 22:09	€ 1 880 800,00	1,0945614	€ 2 058 651,04	€ 177 851,04
7573	05-12-2024 16:13	€ 1 880 800,00	1,0902809	€ 2 050 600,39	€ 169 800,39
7574	05-12-2024 16:16	€ 1 880 800,00	1,0948851	€ 2 059 259,94	€ 178 459,94
7845	27-02-2025 15:45	€ 1 880 800,00	1,1045406	€ 2 077 419,94	€ 196 619,94
7902	21-03-2025 14:33	€ 1 880 800,00	1,1044961	€ 2 077 336,35	€ 196 536,35
8073	15-04-2025 10:16	€ 1 880 800,00	1,1029340	€ 2 074 398,36	€ 193 598,36
8343	23-06-2025 17:08	€ 1 880 800,00	1,0940174	€ 2 057 627,97	€ 176 827,97
8344	23-06-2025 17:17	€ 1 880 800,00	1,0793716	€ 2 030 082,19	€ 149 282,19
Total					€ 5 556 156,52

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que consideren pertinente, en este trámite.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que en este caso creo que lo lógico es preguntarle al Comité Cantonal de Deportes que es lo que está ocurriendo porque es un tema de SICOP donde ya debería estar habilitada la plataforma para que ellos puedan concluir el proceso no hay en Auditoría como ustedes mencionaban salvo que quieran abrir una nueva denuncia que no hay en Auditoría como ustedes mencionaban podrían hacer ustedes en proponerlo para que se investigue algo pero en este momento mandarlo para allá no es me parece que hay una confusión con el tema de los convenios de Escorpiones que es donde nos hayan recomendado que la información si vaya para la Auditoría eso por un lado por otro lado quiero aprovechar este espacio para agradecer enormemente a Gimnasia Artística quien el medallero por disciplina de los Juegos Nacionales han sido la tercera disciplina de este Cantón que más medallas de oro le ha aportado al Cantón de Belén en un recuento únicamente desde el 21 de enero tienen y no sé

si después de 21 de enero sumaron más pero lograron 10 medallas de oro 13 de plata y 4 de bronce para un total de 27 solamente superados por ajedrez y natación como disciplinas en cuanto a medallas para Belén eso habla muy bien de una Asociación habla muy bien del trabajo realizado con las y los jóvenes que están en esa disciplina y del prestigio que colaboran en traer a nuestro Cantón con el desempeño en los Juegos Nacionales. Si la propuesta acuerdo nada más da por recibido justificó mi voto negativo en el tanto quisiera que el Comité de Deportes pudiera informarnos qué es lo que está ocurriendo no quiero que Gimnasia Artística vea como que tengo desidia o desinterés de una situación de ese tipo por eso si es únicamente dar por recibido me parecería que es una actitud no positiva con la Gimnasia Artística y que lo ideal sería que el Concejo Municipal sepa por parte del Comité de Deportes que es lo que está ocurriendo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén dirigida a Administración Junta directiva Comité Cantonal de deportes y recreación de Belén.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Correo Electrónico de Juan Francisco España López Escorpiones Sociedad Anónima Deportiva, juan@scorpionacademy.org. Damos por recibida la carta, a la cual le respondemos formalmente con el archivo adjunto. Adicionalmente, he removido del correo al señor Daniel Murillo ya que nosotros no tenemos que darle explicaciones a él, ni mucho menos a sus falsas alegaciones y hemos agregado al correo a nuestro abogado Marcelo Guevara, el cual está trabajando con nosotros en dicho caso.

Carta dirigida al Concejo Municipal

Asunto: Manifestación y aclaraciones del Club Escorpiones de Belén respecto a las manifestaciones dadas en la Sesión Extraordinaria No. 75-2025. De manera respetuosa, y en atención al acuerdo comunicado mediante el oficio Ref. 7502-2025, el Club Escorpiones de Belén comparece ante este Honorable Concejo Municipal con el fin de realizar las siguientes aclaraciones y valoraciones, con el ánimo constructivo de aportar certeza jurídica, transparencia administrativa y reafirmar nuestro compromiso con el deporte cantonal:

1. Sobre la inexistencia de un convenio de administración del Estadio de Belén. El Club Escorpiones no ostenta, ni ha pretendido ostentar, un convenio de administración del Estadio Municipal de Belén. En consecuencia, no resultan aplicables los supuestos ni los criterios del artículo 180 del Código Municipal, los cuales regulan específicamente convenios de administración, concesión o gestión delegada de bienes municipales. Lo que existe entre mi Representada y el Comité Cantonal de Deportes de Belén, es un Convenio de Cooperación, Uso y Mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo objeto principal es permitir el desarrollo de programas deportivos, formativos y competitivos, en beneficio directo de cientos de niños, niñas y jóvenes del cantón de Belén. La diferencia sustancial radica en que el Convenio de Administración, la parte que suscribe en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes, asume un control total de las instalaciones por un tiempo determinado, siendo un acuerdo absoluto de la gestión de los inmuebles deportivos.

Por el contrario, en el Convenio de Uso, que es el mi Representada suscribió, únicamente se utiliza la instalación deportiva durante el espacio de tiempo correspondiente y no existe administración, gestión ni control alguno de los inmuebles municipales. Las diferencias entre una figura y la otra son muy claras y se evidencian en la realidad misma del uso que hoy día se hace del Polideportivo de Belén. Por ende, desde el punto de vista jurídico, las referencias al artículo 180 del Código Municipal y los supuestos incumplimientos que se indicaron en la sesión son absolutamente erróneas y se apartan de la realidad del Convenio vigente y del uso que hoy día cientos de niños y jóvenes hacen de las instalaciones deportivas bajo el amparo del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

2. Sobre la inversión realizada en el Estadio Municipal. El Club Escorpiones ha realizado inversiones superiores a un millón de dólares estadounidenses (USD 1.000.000) en mejoras de infraestructura, mantenimiento, equipamiento y condiciones generales del Polideportivo de Belén, lo cual ha sido constatado por el Comité Cantonal de Deportes y la comunidad misma. Todo esto se ha hecho en el marco del proyecto que tiene nuestra institución de llevar al cantón de Belén a la Primera División y de contar con la debida infraestructura para las Ligas Menores. Estas son inversiones para el beneficio de todos los deportistas del cantón y que sin duda son evidencia de nuestro compromiso con la comunidad belemita.

3. Sobre la reactivación del fútbol cantonal. Gracias al impulso institucional, organizativo y deportivo brindado por el Club Escorpiones, el cantón de Belén ha retomado su participación en los Juegos Deportivos Nacionales luego de varios años de ausencia. Asimismo, gracias a nuestras alianzas internacionales, los jóvenes del cantón tienen oportunidades de crecimiento que no se encuentran en otros cantones. Esto ha sido una verdadera reactivación del fútbol cantonal.

4. Sobre la patente municipal. El Club ha iniciado formalmente el trámite de solicitud de patente municipal, el cual se encuentra en proceso. Lo anterior pese a que la totalidad de los ingresos generados se reinvierte en balones, uniformes, entrenadores, logística y programas deportivos.

5. Sobre el interés público y social. Es del mayor interés del Club Escorpiones continuar contribuyendo activamente al desarrollo del deporte en el cantón de Belén, entendido como una herramienta fundamental para la promoción de la salud, la inclusión social y la prevención de flagelos como el consumo de drogas y la violencia que azotan al país. Tenemos un compromiso con esta gran comunidad y consideramos a la Municipalidad como un aliado fundamental.

6. Sobre el Derecho de Defensa y Solicitud de Audiencia Oral. Consideramos que toda persona, física o jurídica, ostenta el derecho constitucional a ser escuchada y poder ejercer el derecho de defensa. En tal sentido, solicitamos se nos otorgue AUDIENCIA ORAL ante el Concejo Municipal para poder defendernos ante la comunidad de Belén de las erróneas aseveraciones expresadas durante la sesión supra citada.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que ahí sí yo le agregaría el tercero doña Teresita de remitirlo a la Auditoría para que se incorpore al expediente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que a mí me llama la atención el punto 4 donde mencionan que van a tramitar la patente porque ante ese punto 4 donde se indica por parte del señor España de que van a tramitar la patente a uno le surge la interrogante cómo ha funcionado estos últimos años de acá para atrás veras y no tenían patente municipal es un tema llamativo

de cómo se estarían encargando dado que como sabemos ahí en algunos partidos se cobraba incluso parqueo entradas hay otro tipo de actividades donde se recogían fondos por parte de inscripciones campamentos y demás me llama la atención la interrogante de cómo no tenían patente y aquí don Juan España está diciendo en el punto 4 que van a solicitar la patente y también creo que es meritorio que se puede ampliar la información con los pagos de alquileres de canchas hace cuánto es que la Sociedad Anónima Escorpiones paga alquileres de canchas y cuánto ha pagado a Belén por la utilización de esos espacios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de Juan Francisco España López Escorpiones Sociedad Anónima Deportiva. **SEGUNDO:** Aprobar la audiencia solicitada y remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se sirva coordinar la fecha correspondiente. **TERCERO:** Remitir a la Auditoria para que se incorpore al expediente.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCBELÉN-D55-A-006-2026 del Intendente Nelson Tames Solano Jefe de Unidades Policiales Delegación Policial de Belén. La presente es para saludarles y desearles el mejor de los éxitos en su gestión, de la manera más atenta les comunico que, como parte de la rendición de cuentas, que el suscrito realizo en fecha 16 de diciembre del año 2025, a las 18:00 horas, en el concejo municipal del cantón de Belén, como parte de la dinámica del evento, se hacen preguntas o comentarios, y por la premura de la actividad, quedaron pendientes algunas preguntas de algunos regidores, las cuales contestare a continuación:

Respuesta al vicepresidente Gilberth González. En cuanto al comentario que realizo el señor Gilberth González, que se refiere a la campaña sobre las funciones que realiza la Fuerza Pública, en referencia a las denuncias, esto se podría coordinar con la oficial de programas preventivos, para informar a los ciudadanos sobre la metodología aplicable a este tema.

La pregunta, sobre qué debe hacer la parte de política del cantón de Belén, para mejorar la seguridad, como un criterio muy personal, en cuanto a mi experiencia les puedo sugerir lo siguiente:

- Uno de los factores más importante, es mejorar y fortalecer las capacidades de la Policía Municipal, con más funcionario enfocados en seguridad ciudadana y tránsito, esto para mejorar el servicio a todas horas.
- Mejorar el departamento de video vigilancia, con más cámaras y más funcionarios, para mantener la vigilancia las 24 horas.
- Solicitarle a Ministerio de seguridad Pública, más presencia policial en zonas críticas.

Respuesta a la Regidora Suplente Marita Arguedas: En respuesta, a la consulta sobre las personas que se reunían, frente la carnicería y Panadería de Residencial Belén, que ahora se pasaron para la cancha o planche de Residencial Belén, en cuanto a esto vamos a solicitarle a las unidades que realicen las intervenciones que sean necesarias para evitar el consumo de alcohol y drogas o cual quiera otras situaciones ilícitas que se esté presentando en este sitio.

En cuanto al punto de los vehículos y motos frente al CEM de la Ribera, de la misma forma en que atendería el caso anterior, se les informara a las unidades que realicen las intervenciones que sean necesarias para evitar cual quiera otra situación ilícita, que se esté presentando en este sitio.

En al último punto, donde se menciona de un joven de la Asunción en condición de habitante de calle, que transita por el centro de San Antonio en horas de la noche, este joven es conocido y reconocido habitante de calle y efectivamente por parte de nosotros ha habido intervenciones donde ha sido identificado e investigado por el momento no tenemos incidentes que la vinculen con algún delito, alguna persona que lo haya querido denunciar por acoso callejero, lesiones, intimidación o alguno otro hecho, simplemente por parte de nosotros nos mantendremos alerta con relación a este joven.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que creo que es de forma nada más que la palabra es encomiable para que tengamos ahí en cuenta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCBELÉN-D55-A-006-2026 del Intendente Nelson Tames Solano Jefe de Unidades Policiales Delegación Policial de Belén. **SEGUNDO:** Agradecer y felicitar al Jefe de Policía Delegación de Belén por su encomiable labor extensivo a su equipo de trabajo.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Trámite 180-2026 de Tatiana Robledo Díaz Representante legal Zaytel Limitada, Gestor.comercial1@golden-c.com. Asunto: Cambio de razón social de Golden Comunicaciones S.A. a Zaytel Limitada. Por medio de la presente, se informa que la empresa Golden Comunicaciones S.A. ha realizado un cambio interno, pasando la ejecución de los proyectos a Zaytel Limitada. Actualmente, se encuentra ingresada ante esa Municipalidad una solicitud tramitada ante el Concejo Municipal, de la cual se generó el Acuerdo Municipal N.º 3134-2025. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos que dicho acuerdo sea actualizado para que figure a nombre de Zaytel Limitada, a fin de que, de manera consecuente, el contrato con la Municipalidad pueda formalizarse bajo la nueva razón social. Para su debido respaldo, se adjunta la siguiente documentación:

- ▮ Acuerdo del Concejo Municipal N.º 3134-2025
- ▮ Personería jurídica de Zaytel Limitada

Agradecemos de antemano la atención brindada y quedamos a disposición para aportar cualquier información adicional que se requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido Trámite 180-2026 de Tatiana Robledo Díaz Representante legal Zaytel Limitada, Gestor.comercial1@golden-c.com. Asunto: Cambio de razón social de Golden Comunicaciones S.A. a Zaytel Limitada. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica, analizar la procedencia de la actualización del cambio en las calidades dentro del convenio según referencia del acuerdo municipal N0.3134-2025 y de resultar procedente emitir la propuesta actualizada del convenio a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Trámite 188-2026 de Abraham Araya Castro Fundación Chimi, jennycastrom@gmail.com. Nos complace informarle que este 2026 el Turno Chumi regresa con la misma energía y solidaridad que nos ha caracterizado siempre, volvemos con el objetivo de continuar nuestra misión de ayudar al cantón de Belén. Para este año, igual que en años anteriores, hemos decidido extender nuestro apoyo a la comunidad ayudando a la Fundación de Cuidados paliativos de Belén, y a la benemérita Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar de

Belén, ambas instituciones cumplen una labor fundamental en el bienestar de los habitantes de Belén, y lamentablemente las dos organizaciones operan con recursos limitados. Estaremos celebrando nuestra fiesta comunal del 28 de febrero al 1 de marzo del 2025. Esperamos poder contar con el soporte de su despacho en temas tramitológicos y organizacionales (entre estos el permiso municipal, patente temporal de licores, vallas para detener el tránsito y préstamos del contenedor de basura) el permiso de cierre de la calle seria a partir del viernes 27 de febrero para instalar toldos y tarimas esto para asegurar que como todos los años este 7to Turno sea un éxito.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, comunica que si yo creo que esta nota todos los belemitas la esperan el turno de Chumi se ha convertido en ya en un hito ya en las festividades de Belén creo que vino en buena hora a rescatar toda esa antigua festividad de turnos que en los últimos años ha venido a menos lastimosamente pero ahí curiosamente ha revivido todo ese espíritu de la reunión del pueblo en un sitio pequeño pero muy agradable siempre los que acudimos a ella salió muy satisfechos creo que un agradecimiento a la familia Castro Montero principalmente que son los que lideran esta actividad y a todos los que se involucran porque mucha gente la que se involucra y realmente los resultados financieros son exitosos en prácticamente 2 días por ejemplo del año pasado me recuerdo que en 2 días 10 millones y sobre todo el objetivo del beneficio a la Cruz Roja que requiere tanto esos recursos frescos como a Cuidados Paliativos creo que la gente se identifica mucho por los objetivos que tiene esta actividad y invitar a toda la comunidad a que colaboremos ahora este 28 de febrero y 1 de marzo en esta hermosa actividad yo estaré haciendo mi aporte como siempre lo hago con todo cariño y ese sería mi comentario sobre ese oficio.

ACUERDO 28. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 188-2026 de Abraham Araya Castro Fundación Chumi. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Gestión Tributario para sus trámites correspondientes.

ARTÍCULO 29. La Presidenta Municipal Teresita Venegas, enumera que antes de dar cierre a la sesión de hoy me voy a permitir solicitar un cambio al Orden del Día para que se nos permita a una persona de cada Fracción si lo tiene bien emitir un mensaje para la comunidad belemita instándolos a defender la democracia y hacer efectivo su voto para que podamos defender a Costa Rica someto a votación esa modificación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Dia.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, precisa que queridos y queridas belemitas este 01 de febrero tenemos una cita muy importante con la democracia votar no es sólo es un derecho es una responsabilidad y una oportunidad para alzar la voz decidir el rumbo de nuestro país y fortalecer los valores que nos unen como comunidad cada voto cuenta cada decisión suma participar en esta fiesta democrática es honrar el esfuerzo de quienes nos antecedieron y demostrar nuestro compromiso con el presente y el futuro de nuestro país los invito a salir a votar con orgullo con respeto y con esperanza reafirmando que Belen y Costa Rica es un país y un Cantón participativo consciente y comprometido con la democracia y su defensa hagamos

de este día una verdadera celebración cívica donde prevalezca el diálogo la participación y el amor por nuestro país y nuestro Cantón Belén y Costa Rica lo construimos entre todos salgamos a votar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que nosotros desde la Coalición Unión Belemita hemos emitido un comunicado que ha salido en redes sociales esta tarde con el posicionamiento hacia estas elecciones nacionales en términos de hacer una votación libre informada consciente la Unión Belemita debe aclarar que no promueve ni respalda candidaturas o partidos políticos específicos y reitera su postura de apertura y respeto hacia todas las opciones democráticas que participen en el proceso electoral creemos firmemente que una ciudadanía participativa crítica y respetuosa es clave para construir una Costa Rica más justa solidaria y próspera este es el comunicado Unión Belemita pero a título personal yo quiero decir porque me nace de las entrañas que es importante ir a votar el domingo es importante que un país como el nuestro un país como Costa Rica donde las distintas fuerzas políticas las distintas ideologías han participado siempre libremente incluso a duros costos a durísimos costos en el pasado no puede perder la posibilidad democrática de seguirse expresando en la vida política e institucional de nuestro país creo que es natural en una democracia tener diferencias y Costa Rica se ha construido con diferencias y con acuerdos y compactos y eso tenemos nosotros que introducirlo en las mentes y en la educación de las nuevas generaciones porque no es compañeras y compañeros con guerra no es odiando al enemigo sino que es respetando al adversario que formamos democracia creo que Belén es ejemplo de ello los mejores proyectos que se han gestado en Belén han nacido precisamente del arreglo de la conversación y el pacto de las fuerzas políticas y como también somos belemitas somos costarricenses y en Costa Rica también se ha construido así esta democracia que tiene sus imperfecciones pero es una democracia que bajo ninguna circunstancia puede llamársele que ha sido una dictadura Costa Rica no ha vivido en dictadura Costa Rica ha sido un país de pactos como por ejemplo el pacto de las garantías sociales del Código del Trabajo de la Caja Costarricense del Seguro Social formado por el Partido Comunista por el Partido Republicano que es el que hereda la Unidad Social Cristiana y por Monseñor Sanabria de la iglesia católica que pacto tan sui generis que nos llena de orgullo y que pacto también como lo mencionara Jose Figueres Ferrer digno de homero el pacto de Ochomogo que finalizó una guerra civil donde los costarricenses nos enfrentamos como hermanos en algo que nunca va a ocurrir poniendo de frente esas conquistas sociales de los 40s que luego se maximizaron y se fortalecieron esa es la democracia costarricense esa es la democracia del diálogo del pacto de la conversación y de la concordia que no podemos perder en verdad invito a que todas y todos nos hagamos presentes el domingo las urnas rebuscamos el abstencionismo y demostremos que Belén es un Cantón culto con profunda conciencia de la democracia para que el abstencionismo sea el menor posible.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, pide que en nombre del Partido Liberación Nacional y quisiera hacer un llamado muy vehemente y especialmente a toda la población costarricense porque esta es una tarea de todos pero con el corazón sobre todo a los belemitas en primero de que no debemos desperdiciar la oportunidad de votar en las próximas elecciones este 01 de febrero ejercer el derecho al voto lo tenemos todos los costarricenses y ese derecho déjenme decirles que no fue gratis tuvimos un hecho histórico que costó sangre sudor y lágrimas valoremos la situación y no dejemos de ir a votar todos los que podamos ir a votar no importa

por el candidato que para usted llene sus expectativas pero esta vez hay que salir a votar y yo utilizo una frase que plagie si se quiere de un autor que dice que ser libre en un país democrático es muy fácil pero qué difícil es ser democrático en un país que no es libre por lo tanto yo los insto a defender esa libertad y esa democracia y solamente con el voto se logra sea sobre todos los indecisos no hay justificación para que se queden en la casa así que de parte de este Concejo Municipal ese es el mensaje para todo el Cantón.

A las 9:08 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal